



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Lunes 24 de octubre de 2016

Número 247

S u m a r i o

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 368/14 y 157/16; número 2: autos 1057/13 y 617/13; número 3: autos 103/16 y 165/15; número 4: autos 524/15, 155/15 y 383/15; número 5 (refuerzo bis): autos 1044/15; número 6: autos 81/15 y 225/14; número 7: autos 608/13, 18/16 y 1247/12; número 8: autos 83/16 y 13/15; número 9: autos 877/15 y 117/16; número 10: autos 579/14 y 139/16; número 11: autos 94/16, 66/16 y 682/14 3
Madrid.—Número 15: autos 1219/15 15
- Juzgados de Primera Instancia:
Sevilla.—Número 22: autos 1191/12; número 26 (Familia): autos 531/14 y 1411/15 15

AYUNTAMIENTOS:

- Alcalá de Guadaíra: Modificación de delegaciones de atribuciones 17
- Arahal: Ordenanza municipal 19
- Proyecto de actuación 20
- Aznalcázar: Ordenanzas municipal y fiscal 20
- Reglamento municipal 20
- Burguillos: Notificación 26
- Carmona: Proyecto de reparcelación 27
- Carrión de los Céspedes: Ordenanza fiscal 29
- Coria del Río: Ordenanzas fiscales 29
- Expediente de modificación de créditos 29
- Los Corrales: Solicitud de licencia 30
- Dos Hermanas: Anuncios de licitación 30
- Estepa: Anuncio de licitación 31
- Morón de la Frontera: Convocatoria para la provisión de una plaza de la escala administrativa 33
- Modificación puntual 33
- Osuna: Anuncio de adjudicación de contrato 34
- La Puebla de Cazalla: Notificación 34
- El Real de la Jara: Presupuesto general ejercicio 2016 35
- Cuenta general ejercicio 2015 35
- La Rinconada: Ordenanzas fiscales 35
- Sanlúcar la Mayor: Expedientes de modificación de créditos 36

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20140003946.

Procedimiento: 368/14 Ejecución número: 368/2014. Negociado: 8C.

De: Don Evaristo Luque Viedma.

Contra: Recolecciones Fanor, S.L.U.

El Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 368/2014, sobre procedimiento ordinario, a instancia de Evaristo Luque Viedma contra Recolecciones Fanor, S.L.U., en la que con fecha 3 de octubre de 2016 se ha dictado sentencia que sustancialmente dice lo siguiente:

La ilustrísima Sra. doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla, ha pronunciado la siguiente:

Sentencia número 344/2016.

En Sevilla a 30 de junio de 2016 vistos en juicio oral y público los presentes autos, seguidos en este Juzgado bajo el número 368/2014, promovidos por don Evaristo Luque Viedma contra Recolecciones Fanor, S.L.U. sobre cantidad.

Fallo:

Estimo la demanda formulada por don Evaristo Luque Viedma contra Recolecciones Fanor, S.L.U. y condeno a la demandada a que abone al actor la suma de 9.492,32 euros.

Se advierte a las partes que contra esta sentencia cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado por ante este Juzgado de lo Social en la forma establecida por la Ley.

Caso de que el recurrente sea el demandado deberá ingresar conforme establecen los arts. 229 y 230 LRJS la cantidad que se le condena en la cuenta-expediente abierta en la entidad Banco Español de Crédito, Banesto, entidad número 0030, sucursal avenida de la Buhaira (oficina número 4325), sita en calle José Recuerda Rubio número cuatro de Sevilla cuenta número 4020 0000 65 (más número de autos, en cuatro cifras, añadiendo a la izquierda los ceros necesarios más número de año de los autos indicándose únicamente las dos últimas cifras; en total 16 dígitos), como asimismo, deberá depositar la suma de 300 euros en la cuenta anteriormente reseñada. El código IBAN de la cuenta es: en formato electrónico ES5500493569920005001274 y en formato papel ES55 0049 3569 9200 0500 1274.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en forma a Recolecciones Fanor, S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 3 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-7016

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20130009920.

Procedimiento: 918/13.

Ejecución número: 157/2016. Negociado: 4J.

De: Don Mario Rodríguez Alonso.

Contra: Transporte M López e Hijos, S.L.

Doña María Belén Pascual Hernando, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 1 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución número 157/2016, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de don Mario Rodríguez Alonso contra Transporte M López e Hijos, S.L., en la que con fecha veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis se ha dictado decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Decreto número 615/16.

Sra. Letrada de la Administración de Justicia: Doña María Belén Pascual Hernando.

En Sevilla a 11 de octubre de 2016.

Parte dispositiva:

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Transporte M López e Hijos, S.L., en situación de insolvencia por importe de 5.485,23 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial. Hágase saber a dicha parte que, para la retirada del testimonio, deberá comparecer en este Juzgado en día hábil y hora de audiencia.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de calle José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-0157-16, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la Ley Orgánica 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «31» y «Social-Revisión».

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación en forma a Transporte M López e Hijos, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 11 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

8W-7225

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 1057/2013. Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20130011512.

De: Doña Rocío Sánchez Ávalos.

Contra: Guardería Maristas, S.L., y Fogasa.

Doña M. Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1057/2013, a instancia de la parte actora doña Rocío Sánchez Ávalos contra Guardería Maristas, S.L., y Fogasa sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 8 de octubre de 2013 (decreto de admisión y señalamiento) del tenor literal siguiente:

Fallo:

Que estimando la demanda sobre reclamación de cantidad interpuesta por la parte actora frente a la demanda, debo condenar y condeno a la empresa Guardería Maristas, S.L., a que abone a doña Rocío Sánchez Ávalos la suma reclamada de 869 euros por los conceptos expresados; y todo ello sin hacer expreso pronunciamiento respecto del Fondo de Garantía Salarial sin perjuicio de su responsabilidad directa y/o subsidiaria en los casos en que fuera legalmente procedente.

Condenar a la empresa a abonar las costas del proceso, incluidos los honorarios del letrado que intervino en representación de la trabajadora, con el límite de 600 €.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Guardería Maristas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de junio de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, M. Consuelo Picazo García.

8W-4497

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Ordinario 617/2013.

Negociado: AC.

N.I.G.: 4109144S20130006696.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Construcciones Marín Puente, S.L.

Doña M. Consuelo Picazo García, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 617/2013, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Construcciones Marín Puente, S.L., sobre procedimiento ordinario se ha dictado resolución de fecha 12 de enero de 2016 (sentencia), del tenor literal siguiente:

Fallo:

Estimar la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra la empresa Construcciones Marín Puente, S.L., con CIF 0B91675017 y, en consecuencia, procede:

Condenar a la empresa Construcciones Marín Puente, S.L., con CIF 0B91675017, a abonar a la parte actora la cantidad de quinientos sesenta y dos euros con noventa céntimos (562,90) así como a abonar las costas del proceso, incluidos los honorarios del letrado que intervino en defensa y representación de la parte actora con el límite de seiscientos euros (600).

Notifíquese esta sentencia a las partes previniéndoles que contra la misma no cabe recurso de suplicación.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Construcciones Marín Puente, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 16 de mayo de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M. Consuelo Picazo García.

8W-3819

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 103/2016. Negociado: EJ.

N.I.G.: 4109144S20140011342.

De: Don Jerónimo Grillo Guerrero.

Contra: Electromuebles Dekorah, S.L.

La Letrada del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 103/16, a instancia de la ejecutante contra Electromuebles Dekorah, S.L., en la que con fecha 4/10/16, se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Decreto:

Parte dispositiva:

Declarar a la ejecutada Electromuebles Dekorah, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 11.667,78 euros de principal, más 1.866,84 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander número 4022-0000-64-105114, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial.

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Electromuebles Dekorah, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012, de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 4 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

4W-7021

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre ejecución de títulos judiciales 165/2015, a instancia de la ejecutante contra Bragelli S.L.U., S.L, en la que con fecha 22 de abril de 2016 se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

Decreto.

Parte dispositiva.

Declarar a la ejecutada Bragelli S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional, por importe de 13.122,83 euros de principal, más 2.100 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Expídanse a la parte ejecutante los oportunos Testimonios necesarios para su aportación al FGS, remitiéndose los mismos junto con la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso directo de revisión (art. 188 de la Ley 36/2011) ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso de la empresa ejecutada, deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Santander núm. 4022-0000-64-037814, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Santander ES55 0049 35699200 0500 1274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 3 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-reposición».

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 276.5 de la Ley 36/11, en la redacción dada por la ley 22/2003 de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Registro Mercantil».

Lo acuerdo y mando. Doy fe.

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Bragelli S.L.U., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a las instrucciones núm. 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 22 de abril de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma Ilegible.)

36W-2998

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Despidos / Ceses en general 524/2015.

Negociado: 1.

N.I.G.: 4109144S20150005641.

De: Doña Eva María Brazquez González.

Abogado: Víctor Manuel López Brazquez.

Contra: Barbingo, SA, Fernando Garrido Abril, María Dolores Garrido Abril y Bingo Goya, S.A.

Don Alejandro Cuadra García, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número cuatro de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 524/2015 se ha acordado citar a Fernando Garrido Abril y María Dolores Garrido Abril como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 17 de noviembre de 2016, a las 11.30 horas, para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. La Buhaira n.º 26. Edif. Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Fernando Garrido Abril y María Dolores Garrido Abril, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 14 de octubre de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia, Alejandro Cuadra García.

4W-7497

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social núm. 4 de Sevilla

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 155/2015, se ha acordado citar a Serigráficas Norysur, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de noviembre de 2016, a las 9:10 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Serigráficas Norysur, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 8 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Auxiliadora Ariza Fernández.

253W-6420

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Doña María Ángeles Docavo Torres, Letrada de la Administración de Justicia accidental del Juzgado de lo Social número cuatro de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 383/2015, se ha acordado citar a don Silvio Paulo Folgado Breia como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24 de noviembre de 2016 a las 9.20 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, edificio Noga 5.ª planta - 41018 - Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a don Silvio Paulo Folgado Breia, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 22 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia accidental, María Ángeles Docavo Torres.

253W-5481

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 5 (Refuerzo bis)

N.I.G.: 4109144S20150011325.

Número autos: 1044/2015. Negociado: RF.

Sobre: Despido más cantidad

Demandante: Ricardo Fuentes González

Demandados: Sevillana del Palet Usado, S.L., Mercado Palets Usado de Andalucía, S.L. y Palets Guadalquivir, S.L., y Fogasa

Doña María José Ojeda Sánchez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de refuerzo bis de lo Social número cinco de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue el procedimiento núm. 1044/2015, sobre despido objetivo individual, a instancia de Ricardo Fuentes González, contra las entidades codemandadas Sevillana del Palet Usado, S.L. (Adora. única Isabel Ventura Martínez), Mercado Palets Usado de Andalucía, S.L. (Ador. único José Ventura Ponce) y Palets Guadalquivir, S.L. (Adores. mancomunados Eusebio y José Manuel Ventura Martínez), en la que con fecha 5 de octubre de 2016 se ha dictado sentencia.

Se pone en conocimiento de las entidades codemandadas expresadas que tienen a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de refuerzo bis, copia de la sentencia y se les hace saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJA con sede en Sevilla, dentro del plazo de cinco días a contar desde la notificación, debiendo ser anunciado ante el Juzgado de lo Social núm. 5 de Sevilla en la forma establecida en la Ley.

Y para que sirva de notificación en forma a Sevillana del Palet Usado, S.L. (Adora. única Isabel Ventura Martínez), Mercado Palets Usado de Andalucía, S.L. (Ador. único José Ventura Ponce) y Palets Guadalquivir, S.L. (Adores. mancomunados Eusebio y José Manuel Ventura Martínez), cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 6 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María José Ojeda Sánchez.

2W-7350

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 81/2015. Negociado: K.

N.I.G.: 4109144S20130014164.

De: Don Manuel Romero Sánchez.

Contra: Securitas Seguridad España, S.A., y Grupo Hispano de Servicios Generales, S.L.

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 81/2015, a instancia de la parte actora don Manuel Romero Sánchez contra Securitas Seguridad España, S.A., y Grupo Hispano de Servicios Generales, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 5 de julio de 2016, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

1. Tener como parte en esta ejecución al Fondo de Garantía Salarial.
2. Requerir a los trabajadores afectados o a sus representantes por término de quince días para que manifiesten si desean constituirse como ejecutantes en la parte no satisfecha por el Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

El Letrado de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Grupo Hispano de Servicios Generales, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 6 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

4W-7015

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 225/2014. Negociado: B.

N.I.G.: 4109144S20140001083.

De: Doña Nerea Fernández Villalba.

Contra: Torrents Mediterránea, S.L.

Doña Rosa María Sánchez Carretero, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número seis de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 104/14-B, ejecutoria 225/2014, a instancia de la parte actora doña Nerea Fernández Villalba contra Torrents Mediterránea, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 30 de septiembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

Acuerdo:

a) Declarar a la ejecutada Torrents Mediterránea, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 20.046,61 euros de principal y 4.009,32 euros de intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 L.R.J.S. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social-revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social-revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Letrada de la Administración de Justicia.

Y para que sirva de notificación al demandado Torrents Mediterránea, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 30 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Sánchez Carretero.

4W-7014

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

En virtud de Diligencia de Ordenación dictada en esta fecha por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de Sevilla, en los autos número 608/2013, seguidos a instancias de doña María Flores Garrote, contra Clínica Biarge, S.L. y Fogasa, sobre cantidad, se ha acordado citar a Clínica Biarge, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 24 de noviembre de 2016, a las 9:45 horas y a las 10:15 horas, para asistir respectivamente, a los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar ante este Juzgado, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 6ª planta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Clínica Biarge, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 18 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

258W-5462

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número de ejecución 18/2016 a instancia de la parte actora don Daniel Álvarez Rodríguez contra Ariosamedi S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado auto de fecha 17 de febrero de 2016 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

«Dispongo: Dar orden general de ejecución contra Ariosamedi, S.L. a instancias de don Daniel Álvarez Rodríguez, por importe de 23.030,22 euros en concepto de principal (16.672,66 euros correspondientes a la indemnización más 6.357,56 euros correspondientes a los salarios debidos), más la de 2.000 euros calculados para intereses y gastos.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días, en la forma a que se refiere el fundamento tercero de esta resolución.

Así por este Auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. señor don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Igualmente, y con la misma fecha, se ha dictado Decreto con la siguiente parte dispositiva:

«Acuerdo: Habiendo sido declarada la ejecutada Ariosamedi, S.L., en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Huelva, dese audiencia a la parte actora y al Fogasa a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de las diligencias que a su derecho interesen o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo, con la advertencia que de no hacerlo en dicho plazo se procederá al dictado de la insolvencia de la empresa ejecutada en cuantía suficiente a cubrir la suma de 23.030,22 euros en concepto de principal, más la de 2.000 euros presupuestados provisionalmente en concepto de intereses y costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabrá interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, en el plazo de los 3 días siguientes al de su notificación, debiendo citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido, no admitiéndose el recurso si no se cumplieran ambos requisitos.

Asimismo deberá acreditar el depósito de 25 euros en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta por este Juzgado en el Santander, oficina de la Buhaira de Sevilla con el núm. 4026000064021715 (si se hace por transferencia se hará a la cuenta núm. 0049 3569 92 0005001274, reseñando en el apartado de observaciones la primera que se ha dicho 4026... y reseñando el juzgado receptor en el de beneficiario).»

Y para que sirva de notificación al demandado Ariosamedi S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Sevilla, 17 de febrero de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

36W-1462

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Doña M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1247/2012, a instancia de la parte actora Marta Escolar de Soto contra María del Carmen Palomar Maldonado, Muprespa, INSS, SAS, herencia yacente y herederos desconocidos de doña María del Carmen Palomar Maldonado y TGSS sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 15 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

«Acumúlense a los presentes autos los seguidos ante el Juzgado de lo Social número 2 de Sevilla bajo el número de autos 375/16, que se verán en un solo acto de conciliación y juicio.

Líbrese oficio al Juzgado mencionado en reclamación del citado proceso.

Notifíquese el presente auto a las partes, haciéndoles saber que contra el mismo cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. don Carlos Mancho Sánchez, Magistrado—Juez del Juzgado de lo Social número 7 de Sevilla. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación al demandado herencia yacente y herederos desconocidos de doña María del Carmen Palomar Maldonado actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 18 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, M.^a Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

8W-5889

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

N.I.G.: 4109144S20160001637.

Tipo de procedimiento: Ejecución de títulos judiciales.

N.º autos: 83/2016. Negociado: 4.

Sobre: Despido.

Demandantes: María Martínez Pascual y Ascensión Martínez Pascual.

Abogado: Luis Ortí Algarra.

Demandados: Bañavis Restauración, S.C., QRD 2014, S.L., Fogasa y Salomé Cardoso Marín.

Diligencia de ordenación:

Letrada de la Administración de Justicia señora doña M.^a del Carmen Peche Rubio.

En Sevilla a 6 de octubre de 2016.

La anterior diligencia negativa del S.C.N.E. del Decanato de los Juzgados de Sevilla de notificación a la parte demandada QRD 2014, S.L., en la persona de su administrador don José Enrique Avilés Cayuela únase a los autos de su razón, y procédase a notificar a dicha demandada el decreto de fecha 10/06/16 por medio de edictos que se publicarán en el «Boletín Oficial» de la provincia, librándose a tal efecto la oportuna comunicación.

Asimismo y habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas por este Juzgado para la localización de bienes de la parte ejecutada sobre los que trabar embargo, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la L.R.J.S, y ello previo al dictado de decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada QRD 2014, S.L., con C.I.F.:B90120395, y en cuantía de 4.000 euros que restan de principal, más 150 euros presupuestadas para intereses legales y 500 euros para costas del procedimiento.

Contra la presente cabe interponer recurso de reposición en el plazo de tres días.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

En Sevilla a 6 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

2W-7134

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 8

Doña María del Carmen Peche Rubio, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número ocho de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 13/2015 a instancia de la parte actora doña Pilar Jiménez Blesa contra Alcalá Perniles S.L. y Fogasa sobre modificación sustancial condiciones laborales se ha dictado resolución de fecha 1 de septiembre de 2016 del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva.

- A) Se declara extinguida en esta fecha la relación laboral existente entre doña Pilar Jiménez Blesa y la empresa Alcalá Perniles S.L.
- B) Se fija la indemnización de diecisiete mil novecientos noventa y ocho con cuarenta céntimos (17.998,40 euros).
- C) El importe de los salarios dejados de percibir asciende a veintiún mil doscientos setenta y seis con sesenta y ocho céntimos (21.276,68 euros).

Dichas cantidades devengarán desde hoy hasta su total pago los intereses del art. 576 L.E.C.

Notifíquese esta resolución a las partes y se le advierte que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días ante este Juzgado de lo Social.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Dolores Montero Tey, Magistrada titular del Juzgado de lo Social número 8 de Sevilla y su provincia.

E./

Y para que sirva de notificación al demandado Alcalá Perniles S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María del Carmen Peche Rubio.

36W-6303

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 877/2015, a instancia de la parte actora don Miguel García Gálvez y doña María Carmen Ortiz Ramos contra Gobru, S.L., y Fogasa sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 24/09/2015 y 1/09/2016 del tenor literal siguiente:

Decreto.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2015.

Parte dispositiva:

S.S.^a la Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla doña Gracia Bustos Cruz, acuerda:

1.- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6^a Edificio Noga, Avda. de la Buhaira, núm. 26 el día 13 de julio de 2016, a las 9.35 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, el mismo día a las 9.50 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.^a Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo a. cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3.- Requerir a la demandante a fin de que, si le conviniere, designe número de Fax y Correo Electrónico haciéndole saber que en caso de facilitar dichos medios telemáticos, se practicarán todos los actos de comunicación a través de los medios designados, sin que haya lugar a proveer su escrito de designación en aras a la agilización de los trámites procesales, con plenitud de efectos, tal y como dispone el artículo 162 de la vigente Ley de Enjuiciamiento Civil, debiendo si le conviniere, contestar a este Juzgado con «OK», a la recepción de la resolución remitida por correo electrónico por este Juzgado.

4. Respecto a los restantes medios de prueba de los que pretende valerse en el acto del juicio, la parte actora, se dará cuenta a S.S.^a para que resuelva lo procedente.

5. Requerir a la parte actora para que en el plazo de 15 días siguientes a la notificación de la presente acredite mediante la certificación original, la celebración o intento del acto de conciliación ante el CMAC, apercibiéndole que de no efectuarlo se archivarán las actuaciones, quedando sin efectos el señalamiento efectuado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia.—En Sevilla a 24 de septiembre de 2015.

La extiendo yo, la Secretaria Judicial para dar cuenta a S.S.^a del señalamiento efectuado en la anterior resolución y medios de prueba propuestos por la parte actora en el apartado primer otrosí digo de la demanda. Doy fe.

Providencia del Ilmo Sr. Magistrado-Juez don Rafael Fernández López.

En Sevilla a 24 de septiembre de 2015.

Dada cuenta, quedando enterado del señalamiento, vistas las pruebas propuestas por la parte actora en la demanda cítese para interrogatorio al representante legal de la demandada, al que se advierte que de no comparecer sin justa causa podrán ser reconocidos como ciertos los hechos a que se refieran las preguntas, sin que dicha citación, implique pronunciamientos sobre la admisión o declaración de pertinencia de dicha prueba, que, en su caso, habrá de proponerse en el acto del juicio y resolverse en el mismo.

Requírase a la empresa demandada para que, en el acto del juicio, aporte los documentos interesados en el apartado documental de la demanda referente únicamente al último año, advirtiéndosele que de no efectuarlo sin que medie justa causa, caso de admitirse dicha prueba documental en el acto del juicio, podrán estimarse probadas las alegaciones hechas por la parte contraria en relación con la citada prueba.

Contra la presente resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banco Santander núm. 4028.0000.00.0877.15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «00» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.00.0877.15, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «00» y «Social-Reposición.»

Lo mandó y firma S.S.^a Ante mí. Doy fe.

Diligencia.—En el mismo día se cumple lo ordenado y se remite notificación a las partes de las anteriores resoluciones, con traslado a la demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, por correo certificado. Doy fe.

Diligencia de Ordenación.

Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Gracia Bustos Cruz.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.

Visto el contenido del escrito presentado por la parte actora en fecha 13/07/2016 únase, teniéndose por evacuado el requerimiento efectuado a la misma en el acta de suspensión y requerimiento de fecha 13/07/2016 y procede tener por ampliada la demanda frente al Fondo de Garantía Salarial, y señalar nuevamente los actos de conciliación y/o juicio para que tengan lugar el primero el próximo día 24 de noviembre de 2016, a las 9.20 horas en la Secretaría de este Juzgado en la planta 6.^a del edificio Noga, Avda. de la Buhaira, núm. 26, de esta ciudad, y el segundo el mismo día a las 9.35 horas en la Sala de Vistas núm. 11 sita en la planta 1a del mismo edificio y citar a las partes reiterándose los pronunciamientos y advertencias contenidos en el decreto de fecha 24/09/2015, y asimismo se accede a lo solicitado y procede la citación a la empresa demandada Grobru, S.L. a través de edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerdo y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Grobru, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

253W-6072

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Doña Gracia Bustos Cruz, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 117/2016 a instancia de la parte actora don Francisco María Calderón García y Juan José Álvarez Silva contra Atlántico Sur 2008 S.L. sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2016.

Dispongo.

Procédase a la ejecución de la resolución de fecha 8 de septiembre de 2016 y 12 de febrero de 2016 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de Francisco María Calderón García y Juan José Álvarez Silva contra Atlántico Sur 2008 S.L. por la cantidad de 69.586,57 € en concepto de principal (a Juan José Álvarez Silva: 3.093,74 euros en concepto de cantidades debidas según Sentencia, 12.381,19 euros en concepto de indemnización y 29.381,19 euros en concepto de salarios de tramitación; a Francisco María Calderón García: 2.948,59 euros en concepto de cantidades debidas según sentencia, 5.633,70 euros en concepto de indemnización y 16.148,16 euros en concepto de salarios de tramitación) y 13.917,31 € en concepto de intereses y costas presupuestados provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

Notifíquese a las partes la presente resolución, advirtiéndoseles que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de tres días, en el que, además de alegar las posibles infracciones en que hubiera de incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición en la forma expresada en el fundamento jurídico sexto de esta resolución.

Así por este auto, lo acuerda manda y firma el Ilmo. señor don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Decreto.

La Letrada de la Administración de Justicia doña Gracia Bustos Cruz. En Sevilla a 27 de septiembre de 2016.

Parte dispositiva.

S.S.^a la Letrada de la Admón. de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, doña Gracia Bustos Cruz acuerda:

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Atlántico Sur 2008 S.L. en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 69.586,57 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 13.917,31 €, a favor de la ejecutante Francisco María Calderón García y Juan José Álvarez Silva, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, en cuantía suficiente a cubrir principal, intereses y costas a cuyo efecto se obtendrá información de la correspondiente aplicación informática.

Y, constando la declaración de la ejecutada en insolvencia provisional, dese audiencia a la parte actora y al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el plazo de quince días insten la práctica de la diligencia que a su derecho interese o designen bienes, derechos o acciones del deudor que puedan ser objeto de embargo.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de revisión sin que produzca efecto suspensivo, ante el Magistrado-Juez que dictó el auto de ejecución, mediante escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Grupo Santander núm. 4028.0000.69.0985.14, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso y «Social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Grupo Santander IBAN ES55 0049 3569 92 0005001274, indicando el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, y en «observaciones» se consignarán 4028.0000.69.0985.14, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «69» y «Social-revisión».

Así por este decreto, lo acuerda, manda y firma el Sr. Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla.

Y para que sirva de notificación al demandado Atlántico Sur 2008 S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Gracia Bustos Cruz.

36W-6889

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 10 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 579/2014, a instancia de la parte actora doña Manuela Vázquez Moreno contra herederos de don Enrique Filella Naves y miembros de la comunidad de bienes sobre despidos/ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 25 de julio de 2016, del tenor literal siguiente:

Fallo: Con estimación parcial de la demanda interpuesta por don Manuela Vázquez Moreno contra herederos de Enrique Filella Naves, C.B. y don José Enrique Filella Sierpes, habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, declaro la improcedencia del despido operado por la entidad demandada respecto de la actora, condenando solidariamente a los demandados a readmitir a la trabajadora en las mismas condiciones que regían antes de producirse el despido, con abono de los salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la notificación de la sentencia o bien a abonarle una indemnización por importe de 82.391,40 euros, pudiéndose efectuar la opción por los condenados, por escrito o por comparecencia ante la Secretaría del Juzgado, en el plazo de cinco días a partir de la notificación de la presente resolución, entendiéndose si no se ejercitase la misma en el plazo indicado, que los condenados se decantan por la readmisión. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, para el supuesto de insolvencia de los condenados.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/0579/14, abierta a nombre de este Juzgado en Banco Santander, sucursal calle Jose Recuerda Rubio núm. 4, de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/0579/14, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado herederos de Enrique Filella Navas actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

253W-6387

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número diez de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 139/2016 a instancia de la parte actora don José Manuel Cornejo Capitas y Alvaro Sánchez Gómez contra Fogasa y Andamios Alcader SLU sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 27 de julio de 2016 del tenor literal siguiente:

Auto.

En Sevilla a 27 de julio de 2016.

Dada cuenta y;

Parte dispositiva.

Acuerdo despachar ejecución contra los bienes y derechos propiedad de la demandada Andamios Alcader SLU por la cuantía de 34.166,84 euros de principal y de 6.833,37 euros en que provisionalmente se presupuesten los intereses y costas.

Contra la presente resolución, cabe interponer recurso de reposición por escrito presentado dentro los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Carmen Lucendo González, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy Fe.

La Magistrada-Juez.—La Letrada de la Administración de Justicia.

Decreto.

La Letrada de la Administración de Justicia doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 27 de julio de 2016.

Parte dispositiva.

Decretar el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Andamios Alcader SLU en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 34.166,84 € más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 6.833,37 €, a favor del ejecutante don José Manuel Cornejo Capitas y Álvaro Sánchez Gómez, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, llevándose a efecto el mismo a través de la aplicación informática de la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado.

Requerir al demandado para que, en el plazo de los diez días siguientes al recibo de esta notificación, informe a este Juzgado sobre bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía por la que se despachó ejecución, con expresión en su caso de cargas y gravámenes, personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución, especificando en el caso de los inmuebles, si están ocupados, por quienes y con qué título con los apercibimientos de incurrir en delito de desobediencia en caso de que no presente la relación de bienes, incluya en ella bienes ajenos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes.

Se acuerda el embargo de los saldos y cuentas corrientes de las que aparece como titular la demandada en las entidades financieras dadas de alta en el servicio del Sistema de Embargos de Cuentas del Punto Neutro Judicial, y de los créditos que frente a la misma pueda tener ...frente a la AET... y para su efectividad se da la oportuna orden telemática.

Se accede al Servicio de Índices a través del Punto Neutro Judicial para obtener información patrimonial sobre bienes inmuebles.

A la vista del resultado de la averiguación patrimonial practicada a través del Punto Neutro Judicial, se acuerda dar traslado al Fogasa por plazo de 15 días para que realice alegaciones con carácter previo a la declaración de insolvencia del ejecutado.

Notifíquese el presente junto con el auto de ejecución a las partes, previniéndoles que contra esta resolución cabe interponer recurso directo de revisión, sin efecto suspensivo, ante el Magistrado Juez que dictó la orden general de ejecución.

El recurso se interpondrá por escrito dentro de los tres días hábiles siguientes a su notificación, citando la disposición que esta resolución hubiese infringido.

La parte que no gozara del beneficio de la justicia gratuita deberá constituir depósito de 25 euros en la cuenta de Santander 0030-1846-42-0005001274, concepto 4029-0000-00- (número de expediente y año).

Así lo decreta y firma doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 10 de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Andamios Alcader SLU actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 27 de julio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

36W-6692

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 94/2016. Negociado: 3.

N.I.G.: 4109144S20130003325.

De: Doña Josefa Sierra Martín, doña Ana María Juan Ordóñez y doña Dolores García García.

Contra: Orlimtec, S.L. y Limpiezas Marsol, S.L.

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 94/2016, a instancia de la parte actora doña Josefa Sierra Martín, doña Ana María Juan Ordóñez y doña Dolores García García, contra Orlimtec, S.L. y Limpiezas Marsol, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Decreto de fecha 13 de octubre de 2016, del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva; acuerdo:

- a) Declarar a la los ejecutada Orlimtec, S.L., en situación de insolvencia por importe de 761,54 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Archivarlas actuaciones previa anotación en el libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado. Notifíquese la presente resolución.

Contra la presente resolución, que se notificará a las partes, cabe interponer recurso de reposición ante el Secretario en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación, por escrito citando la disposición que se considere infringida, sin que tal recurso tenga efectos suspensivos.

Así lo decreta y firma doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número once de esta capital y su provincia. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Orlimtec, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 13 de octubre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez,

2W-7325

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 66/2016, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Gestora Estratégica de Activos Inmobiliarios sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Auto y Diligencia de Ordenación de fecha 15 de septiembre de 2016, del tenor literal siguiente:

Auto.

Parte dispositiva:

Procédase por la Sra. Letrada de la Administración de Justicia de este Juzgado en los términos previstos en la Ley a citar a las partes, y a la entidad Building Center, S.A.U., a comparecencia a fin de decidir lo que proceda sobre la sucesión de la entidad Building Center, S.A.U., respecto de la ejecutada Gestora Estratégica de Activos Inmobiliarios a los solos efectos del despacho de ejecución, para lo cual deberá la parte actora acreditar dicho extremo con los medios de prueba que estime oportuno.

Notifíquese la presente resolución a las partes personadas y a la entidad Building Center, S.A.U., haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Adelaida Maroto Márquez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social núm. 11 de Sevilla. Doy fe.

La Magistrada-Juez.

La Letrada de la Administración de Justicia

Diligencia de Ordenación de la Letrada de la Administración de Justicia Sra. doña Cecilia Calvo de Mora Pérez.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2016.

Se convoca de comparecencia a las partes, y a la entidad Building Center, S.A.U., en incidente de ejecución de sentencia para el próximo día 24 de noviembre de 2016, a las 9.15 horas, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sita en Avda. de la Buhaira, Edificio Noga, 1.ª planta advirtiéndoles que únicamente podrán aportarse aquellas pruebas que, pudiendo practicarse en el momento, S. Ilma estime pertinentes, con la advertencia de que si no compareciera el trabajador o persona que lo represente se archivarán sin más las actuaciones y que de no hacerlo la empresa demandada o su representación se celebrarán los actos sin su presencia.

Si alguna de las partes interesara documental anticipada, deberá hacerlo en el plazo de los diez días anteriores a la fecha señalada, para que pueda llevarse a efecto.

Esta diligencia es recurrible en reposición ante La Letrada de la Administración de Justicia que la dicta, a instancia de parte, por medio de escrito, en el que se citará la disposición que se considere infringida, presentado en el Registro en los tres días hábiles siguientes a su notificación.

Lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Gestora Estratégica de Activos Inmobiliarios actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de septiembre de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-6517

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 11 de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 682/2014, se ha acordado citar a Residencial Los Bermejales, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 24/11/2016, a las 9.40 horas para asistir a los actos de conciliación y a las 10.00 horas al acto de juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de la Buhaira núm. 26, 6.ª planta -Edificio Noga- CP 41018 Sevilla debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Residencial Los Bermejales, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 25 de julio de 2014.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

253W-10073

MADRID.—JUZGADO NÚM. 15

NIG: 28.079.00.4-2015/0051677.

Procedimiento Despidos/ceses en general 1219/2015.

Materia: Despido.

Demandante: Don Javier Domínguez Ruiz.

Demandada: Grupo Barravan, S.L.

Órgano que ordena citar: Juzgado de lo Social n.º 15 de Madrid.

Asunto en que se acuerda: Juicio n.º 1219/2015 promovido por don Javier Domínguez Ruiz sobre despido.

Persona que se cita: Grupo Barravan, S.L., en concepto de parte demandada en dicho juicio.

Objeto de la citación: Asistir al/a los acto/s de conciliación y juicio y en, su caso, responder al interrogatorio solicitado por Grupo Barravan, S.L., sobre los hechos y circunstancias objeto del juicio y que el tribunal declare pertinente.

Lugar y fecha en la que debe comparecer: En la sede de este Juzgado, sito en calle Princesa, 3, planta 5 - 28008, Sala de Vistas n.º 1.1, ubicada en la planta 5.ª, el día 23 de noviembre de 2016, a las 10.35 horas.

Advertencias legales.

1.— Su incomparecencia injustificada no impedirá la celebración del juicio, que continuará sin necesidad de declarar su rebeldía (art. 83.3 LJS).

Las siguientes comunicaciones se harán en los estrados del Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento (art. 59 LJS).

2.— Debe concurrir a juicio con todos los medios de prueba que intente valerse (art. 82.2 LJS).

3.— Si pretende comparecer en el juicio asistido de Abogado o representado por Procurador o Graduado Social colegiado debe manifestarlo a este Juzgado por escrito dentro de los dos días siguientes a la publicación del presente edicto (art. 21.2 LJS).

4.— Si no comparece, y no justifica el motivo de la incomparecencia, el tribunal podrá considerar reconocidos los hechos controvertidos que le perjudiquen (artículo 304 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil -LEC-, en relación con el artículo 91 de la LJS).

5.— La publicación de este edicto sirve de citación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

La persona citada puede examinar los autos en la Secretaría del Juzgado hasta el día de la celebración del juicio.

En Madrid a 16 de marzo de 2016.—El Letrado de la Administración de Justicia. (Firma ilegible.)

6W-2291

Juzgados de Primera Instancia

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 22

N.I.G.: 4109142C20120036989.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1191/2012. Negociado: 5.º

Sobre: Reanudación del tracto.

Solicitante: Doña Eloisa Mata Pato.

Don Jesús Medina Pérez Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia n.º 22 de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 1191/2012 a instancia de Eloisa Mata Pato, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.— Piso letra C, en planta cuarta del edificio sito en Sevilla, en la Huerta de San Jacinto, que forma parte del a urbanización Parque Miraflores en Avda. Pino Montano, sin número de gobierno, denominado Bloque B- 4 de la casa 1. Tiene una superficie construida de 64 metro y 17 centímetros cuadrados. Linda, mirando al a fachada principal de la casa, por su frente, con espacio de aparcamiento; derecha, con espacio de Avda. de Pino Montano; izquierda, con piso letra D de esta misma planta y casa; y por el fondo, con rellano de escalera, por donde tiene su acceso y espacio de patio de luces. Finca registral 30685, inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 15 de Sevilla, al folio 184, libro 422.

Por el presente y en virtud de los acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que n el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a:

- Promotora de Viviendas Andaluza, S.A.
- Manuel Molina Domínguez.

Para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga. En Sevilla a 26 de noviembre de 2012.—El Magistrado-Juez, Jesús Medina Pérez.

6W-6443-P

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26 (Familia)

En el presente procedimiento Familia.Guarda/custod/alim.menor no matr.noconsens 531/2014 seguido a instancia de don Francisco Javier Zafra Peñalosa frente a doña Mónica Méndez Guillén se ha dictado auto, cuyo tenor literal es el siguiente:

Auto.

Doña María Luisa Zamora Segovia.

En Sevilla a 13 de julio de 2015.

Parte dispositiva.

Se rectifica auto de fecha 24 de junio de 2015, en el sentido de que en el 2.º apartado de la parte dispositiva, donde dice: « (...) y será abonada en la cuenta que al efecto designe la madre desde la fecha de la interposición de la demanda el 14 de abril de 2014, por tanto a partir del mes de mayo de 2015 incluido», debe decir: « (...) y será abonada en la cuenta que al efecto designe la madre desde la fecha de la interposición de la demanda el 14 de abril de 2014, por tanto a partir del mes de mayo de 2014 incluido».

Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banco Santander núm., indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 00 y tipo concreto del recurso, de conformidad en lo establecido en el apartado 5.º de la Disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Lo acuerda y firma la Magistrada-Juez, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, doña Mónica Méndez Guillén, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 13 de julio de 2015.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

258W-8271

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 26 (Familia)

En el presente procedimiento Familia. Divorcio contencioso 1411/2015-F seguido a instancia de doña Gema Avilés Baena frente a don Yovanny Domínguez Aria se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

Sentencia n.º 322/2016.

En Sevilla a 7 de junio de 2016.

La Ilma. Sra. doña María Luisa Zamora Segovia, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia número 26 de Sevilla habiendo visto los presentes autos de juicio de divorcio seguidos ante este Juzgado con el n.º 1411/2015-F, entre partes, una como demandante doña Gema Avilés Baena representada por el Procurador doña Macarena Limón Fraile y defendida por el Letrado don Salvador Avilés Baena, y otra como demandado don Yovanny Domínguez Aria, en situación procesal de rebeldía, sobre divorcio matrimonial.

Fallo.

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador doña Macarena Limón Fraile en nombre y representación de doña Gema Avilés Baena contra don Yovanny Domínguez Aria debo decretar y decreto la disolución por causa de divorcio del matrimonio formado por doña Gema Avilés Baena y don Yovanny Domínguez Aria, con todos los efectos legales, y en especial los siguientes:

- 1.— La disolución del matrimonio de los litigantes, pudiendo fijar libremente su domicilio.
- 2.— Se declaran revocados los consentimientos y poderes que cualquiera de los cónyuges hubiera otorgado en favor del otro, cesando la posibilidad de vincular los bienes privativos del otro cónyuge en el ejercicio de la potestad doméstica.
- 3.— Se acuerda la disolución del régimen económico del matrimonio.
- 4.— La vivienda familiar sita en la C/ Guardamino n.º 1, 2.º A de Sevilla, quedará en uso de la esposa.
- 5.— No se hace expreso pronunciamiento sobre las costas procesales causadas.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Sevilla. El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, exponiendo las alegaciones en que se base la impugnación, además de citar la resolución apelada, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 458. 1 y 2 L.E.C. tras redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de Medidas de Agilización Procesal).

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso seguido del código 02 y tipo concreto del recurso, de conformidad con lo establecido en la L.O. 1/2009, de 3 de noviembre, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en el apartado 5.º de la disposición adicional decimoquinta de dicha norma o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Comuníquese esta resolución, una vez firme, al Registro Civil donde conste la inscripción del matrimonio de los cónyuges a fin de que se practique la correspondiente anotación marginal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en Primera Instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.— Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la suscribe, estando celebrado audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe.

Y encontrándose dicho demandado, Yovanny Domínguez Aria, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla a 14 de junio de 2016.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Remedios Serrano Jiménez.

6W-4901

AYUNTAMIENTOS

ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía n.º 397/2016, de 11 de octubre, sobre modificación del punto 2.º de la resolución 305/2016, de 14 de julio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, que copiada literalmente dice como sigue:

Resolución/Secretaría/expte. n.º 6167/2015 sobre modificación del punto 2.º de la resolución 305/2016, de 14 de julio sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

La Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes y se integra por el alcalde y un número de concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por aquél, dando cuenta al Pleno, y le corresponde la asistencia al alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como las atribuciones que el alcalde u otro órgano municipal le delegue o le atribuyan las leyes.

Por resolución de esta Alcaldía n.º 305/2016, de 14 de julio, se procedió al nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones.

Estimándose que dicho órgano debe asumir las competencias de esta Alcaldía en materia de expedientes sancionadores por infracción urbanística y protección de la legalidad urbanística, procede modificar el punto segundo de la parte dispositiva de dicha resolución, por lo que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente he resuelto:

Primero: Modificar la resolución de esta Alcaldía n.º 305/2016, de 14 de julio, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local y delegación de atribuciones, cuyo punto segundo de la parte dispositiva queda redactado como sigue:

Segundo: La Junta de Gobierno Local tendrá asignadas las siguientes atribuciones:

- a) La asistencia permanente a la Alcaldía en el ejercicio de sus atribuciones.
- b) Las atribuciones que esta Alcaldía por la presente resolución de forma expresa le delega, y que a continuación se expresan:
 - 1.º Aprobar la oferta de empleo público de acuerdo con el presupuesto y la plantilla aprobados por el Pleno, aprobar las bases de las pruebas para la selección del personal y para los concursos de provisión de puestos de trabajo.
 - 2.º Autorización y disposición de gastos competencia de la Alcaldía cuando supere el límite establecido para la contratación de contratos menores establecida en la legislación vigente. Así mismo corresponderá a la Junta de Gobierno Local la autorización y disposición de los gastos referidos a transferencias corrientes y transferencias de capital, ratificando los acuerdos adoptados por las Comisiones de Valoración en materia de reparto de subvenciones, cuando existe concurrencia, así como las de carácter nominativo previstas anualmente en el presupuesto, y las transferencias a entidades dependientes o participadas por el Ayuntamiento.
 - 3.º El reconocimiento extrajudicial de créditos, siempre que tal reconocimiento no suponga la adopción de medidas que deban ser acordadas por el Pleno.
 - 4.º La convalidación de los actos anulables.
 - 5.º Autorizar las solicitudes de aplazamiento y fraccionamiento de deudas tributarias cuyo importe sea igual o superior a 60.000 euros.
 - 6.º La declaración de eficacia o ineficacia de las declaraciones responsables y comunicaciones previas de actividades de servicios conforme la Ley 17/2010, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio.
 - 7.º La resolución de los expedientes sancionadores en materia de apertura de actividades, y de las declaraciones responsables y comunicaciones previas de actividades de servicios conforme la Ley 17/2010.
 - 8.º La concesión de licencias urbanísticas a entidades y organismos públicos.
 - 9.º La concesión de prórrogas de licencia de obras mayores y su declaración de caducidad.
 - 10.º Admisión a trámite de proyectos de actuación en suelo no urbanizable.
 - 11.º Concesión de licencias de obras mayores en suelo no urbanizable, previa aprobación por el Pleno, en su caso, del correspondiente proyecto de actuación o plan especial.
 - 12.º Concesión de licencias para obras en terrenos o bienes de dominio público, cuando no sea competencia de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.
 - 13.º Delimitación de unidades de ejecución, cuando no estén establecidas en el Planeamiento, y cambio de delimitación de las unidades de ejecución.
 - 14.º Delimitación de áreas de tanteo y retracto.

- 15.º Aprobación de instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general, que no estén expresamente atribuidas al pleno.
- 16.º Aprobaciones de los instrumentos y convenios de gestión urbanística, así como los acuerdos en materia de expropiaciones que no sean competencia del Pleno.
- 17.º Aprobación de los proyectos de urbanización.
- 18.º La resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística, así como los correspondientes a la protección de la legalidad urbanística.
- 19.º Las contrataciones siguientes:
 - a) Las contrataciones de obras que sean competencia de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, cuando su importe supere el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto o los 3.005.060,52 euros.
 - b) Los contratos de servicios que sean competencia de la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, cuando su cuantía supere el 5% de los recursos ordinarios del Presupuesto o 1.502.530,26 euros, o su duración sea superior a 1 año.
 - c) Los contratos de obras y los de servicios no atribuidos a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos, excepto los contratos menores de esas tipologías, y los contratos de suministro, de gestión de servicios públicos, administrativos especiales y privados, siempre y cuando en todos los casos, no siendo contratos menores, su importe no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni los 6.000.000 de euros, incluidos los de carácter plurianual, cuando su duración no sea superior a cuatro años, siempre que el importe acumulado de todas las anualidades no supere ni el porcentaje indicado ni la cuantía señalada.
- 20.º La aprobación de los proyectos de obras y de servicios cuando sea competente para su contratación o concesión y estén previstos en el presupuesto
- 21.º Aceptación de cesiones de terrenos derivadas de la ejecución del planeamiento.
- 22.º Disposición y concesión sobre bienes municipales que no sean competencia del Pleno de la Corporación.
- 23.º La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, excepto que se trate de contratos menores, y cuando el valor del bien o derecho no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni el importe de 3 millones de euros, así como la enajenación del patrimonio.
- 24.º Aprobación de la liquidación del presupuesto municipal.
- 25.º El reconocimiento y liquidación de las certificaciones de obras, cuando no le corresponda a la Gerencia Municipal de Servicios Urbanos.
- 26.º Concesión de licencia de auto-taxis y autorización de las transmisiones de estas licencias.
- 27.º Las concesiones demaniales, siempre que su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto ni el importe de 3 millones de euros, y las licencias o autorizaciones demaniales no atribuidas a la Gerencia de Servicios Urbanos, en especial aquellas cuyo objeto sea el uso privativo de edificios públicos municipales.
- 28.º Autorizaciones de cesiones de uso de bienes patrimoniales del Ayuntamiento cuando no sean competencia del Ayuntamiento Pleno.
- 29.º Aceptación de subvenciones cuando no se exija acuerdo del Pleno.
- 30.º La resolución de los recursos de alzada contra los actos y acuerdos dictados por los órganos de gestión desconcentrada o descentralizada, así como por las entidades urbanísticas colaboradoras.
- 31.º La resolución de los recursos de reposición interpuestos contra actos emanados en virtud de delegación.
- 32.º Aprobación de convenios a suscribir con particulares u otras Administraciones Públicas, siempre que el contenido de los mismos se refiera a competencias delegadas en la Junta de Gobierno o ésta fuera competente para la aprobación del gasto que la firma de este convenio suponga, con arreglo a lo establecido en esta resolución de Delegaciones o en las bases de ejecución del presupuesto.
- 33.º Seguimiento de la actividad inspectora municipal con facultad de propuesta al órgano municipal competente para la incoación de expedientes sancionadores.
- 34.º Las facultades que se delegan en el presente apartado comprenden también la de disponer la implantación sucesiva o simultánea de dichas aplicaciones y procesos, el momento de sustitución de los métodos clásicos de tramitación por los nuevos que se aprueben y las dependencias concretas que hayan de aplicarlos.
- 35.º Resolución de expedientes en materia de responsabilidad patrimonial.
- 36.º En general, todos aquellos asuntos que la Alcaldía someta, en cualquier sesión, al conocimiento y aprobación de la Junta de Gobierno local por su trascendencia o interés, o por precisar de la asistencia y el asesoramiento de los señores tenientes de alcalde y concejales miembros de esta Junta de Gobierno Local.

Segundo: De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de su efectividad desde el día de su fecha.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, doña Ana Isabel Jiménez Contreras, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico.

En Alcalá de Guadaíra a 17 de octubre de 2016—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

2W-7379

ALCALÁ DE GUADAÍRA

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se hace pública la resolución de la Alcaldía n.º 405/2016, de 14 de octubre, sobre modificación del punto 2.º de la resolución 308/2016, de 14 de julio, sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas, que copiada literalmente dice como sigue:

Resolución/Secretaría/Expte. n.º 6167/2015 sobre modificación del punto 2.º de la resolución de la Alcaldía 308/2016, de 14 de julio sobre delegación en concejales de competencias genéricas y específicas.

Por resolución de esta Alcaldía 308/2016, de 14 de julio se procedió a la delegar en los concejales de este Ayuntamiento determinadas competencias genéricas y específicas, entre las que figura la n.º 12 del apartado 3.º del punto segundo de la parte dispositiva, delegada en el Concejal-Delegado del Área de Políticas de Desarrollo, relativa a la resolución de expedientes sancionadores por infracción urbanística.

Habiéndose delegado dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por resolución de esta Alcaldía n.º 397/2016, de 11 de octubre, procede modificar el referido apartado 3.º del punto segundo de la parte dispositiva de dicha resolución, por lo que de conformidad con lo preceptuado en los artículos 20, 21 y 23 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 a 45 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por la presente he resuelto:

Primero.— Modificar la resolución de la Alcaldía 308/2016, de 14 de julio, sobre delegación en Concejales de competencias genéricas y específicas, cuyo apartado 3.º del punto segundo de la parte dispositiva queda redactado como sigue:

Segundo.— Competencias generales delegadas.

3.º Además, el Concejal-Delegado del Área de Políticas de Desarrollo tendrá las atribuciones siguientes:

1.— Ejecución forzosa como consecuencia de expedientes administrativos relativos a expedientes propios de la delegación.

2.— Concesión de licencia de funcionamiento de establecimientos fabriles, industriales, mercantiles, comerciales, de espectáculos y actividades recreativas y en general establecimientos públicos y de cualquier otra índole, salvo aquellos supuestos en que las leyes sectoriales se la atribuya expresamente al Pleno de la Corporación.

3.— La concesión de licencias de obras con arreglo a lo indicado en la ordenanza reguladora de la concesión de licencias urbanísticas.

4.— La declaración de ruina de los edificios.

5.— Calificación provisional y definitiva de la vivienda protegida.

6.— Registro municipal de demandantes de vivienda protegida.

7.— Las resoluciones de calificación ambiental de los expedientes que se tramiten sobre instalación y legalización de actividades sometidas a la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y al Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Calificación Ambiental, así como la concesión de licencias de apertura donde se ejerzan dicho tipo de actividades.

8.— El examen y aprobación con carácter previo a la concesión de licencias de apertura de aquellas actividades sometidas a informe o declaración de impacto ambiental.

9.— Concesión de licencias de aperturas de establecimientos fabriles, industriales, mercantiles, comerciales, de espectáculos y actividades recreativas, y en general de establecimientos públicos y de cualquier índole, salvo en aquellos supuestos que se lo atribuyan expresamente al Pleno.

10.— Comunicaciones sobre cambios de titularidad de las actividades comerciales y de servicios.

11.— Suscripción de escrituras, documentos y pólizas en nombre y representación de la Alcaldía.

12.— Resolución de expedientes sancionadores por infracción de ordenanzas municipales, y las facultades sancionadoras atribuidas por la legislación sectorial o autonómica al municipio, siempre que en la normativa que corresponda esté prevista expresamente su delegación.

13.— Concejal-Delegado del Proyecto de Regeneración Social, Urbana y Económica del Casco Histórico de Alcalá de Guadaíra (iniciativa urbana), con todas las funciones destinadas a cumplir con las obligaciones, funciones y tareas asignadas a este Ayuntamiento como organismo intermedio en la gestión del proyecto, tal y como se describen en el Reglamento (CE) 1083/2006 del Consejo del 11 de julio de 2006, y en el Reglamento (CE) 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006.

Segundo.— De la presente resolución se le dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre, notificándose, y se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, sin perjuicio de su efectividad desde el día de la fecha.

Lo manda, decreta y firma la Sra. Alcaldesa, doña Ana Isabel Jiménez Contreras, en Alcalá de Guadaíra en la fecha indicada, de lo que, como Secretario, certifico.

En Alcalá de Guadaíra a 17 de octubre de 2016.—El Secretario General, Fernando Manuel Gómez Rincón.

6W-7380

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que aprobada inicialmente por el Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2016, al punto tercero del orden del día, la aprobación inicial, si procede, de modificación de Ordenanza reguladora del cementerio, el expediente se expone al público por plazo de treinta días hábiles durante los cuales los interesados legitimados podrán examinarlo en la Secretaría General y, en su caso, presentar las reclamaciones y sugerencias al mismo que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentara ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo inicial.

Lo que se hace público a los efectos previstos en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Arahal a 14 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

253W-7337

ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre del presente, adoptó entre otros acuerdos, la aprobación del proyecto de actuación, expt. 254, cuyo acuerdo es el siguiente:

Primero.—Aprobar el proyecto de actuación para la implantación de una actividad de interés público, destinada a equipamiento deportivo, en C/ Santísima Trinidad, s/n, en Arahál (Sevilla), polígono 3, parcela 118 de rústica de Arahál, ref. catastral 41011A003001180000QM, redactado por el Arquitecto don Antonio M. Sánchez Cortes, cuyo promotor es el Excmo. Ayuntamiento de Arahál (Sevilla), quedando sujeto a las siguientes determinaciones:

- a) Plazo de duración de la calificación urbanística de los terrenos para el desarrollo de la actividad: 50 años.
- b) Prestación compensatoria: No procede por confusión de derechos.
- c) Garantía para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos a su estado anterior una vez finalizado el plazo de duración de calificación urbanística de los terrenos: No procede por confusión de derechos.

Segundo.—Proceder a la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Quinto.—Dar traslado de lo resuelto a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Sevilla, a los efectos oportunos.

Sexto.—Facultar al Sr. Alcalde de este Excmo. Ayuntamiento para la ejecución del presente acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 43.1, f) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, haciendo saber que, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicho acuerdo podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes.

En Arahál a 10 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

25W-7323

AZNALCÁZAR

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza municipal reguladora de la Administración Electrónica, y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aznalcázar a 17 de octubre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

6W-7366

AZNALCÁZAR

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de octubre de 2016, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por participación en procesos selectivos, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Aznalcázar a 17 de octubre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

2W-7373

AZNALCÁZAR

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de uso de marca «Aznalcázar, Corazón de Doñana», cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO DE USO MARCA «AZNALCÁZAR, CORAZÓN DE DOÑANA»

El objetivo de la marca debe enmarcarse entre un conjunto de acciones encaminadas a la potenciación de la marca institucional y turística denominativa y gráfica de «Aznalcázar, Corazón de Doñana» como un signo distintivo de calidad.

Para ello se ha procedido al desarrollo de la marca Aznalcázar como parte del Desarrollo del Plan de Desarrollo Local que, tras meses de análisis y diagnóstico de todas las variables posibles, ha concebido una idea concepto global que identifica a Aznalcázar como un municipio con grandes posibilidades, tanto para los que conviven en él, como para los que ven a Aznalcázar como un lugar para su progreso empresarial y personal.

Con el objetivo de garantizar una adecuada utilización de la denominación común «Aznalcázar, Corazón de Doñana», es necesario contar con un reglamento de uso que articule de manera clara las diferentes cuestiones referentes al procedimiento de autorización, uso, etc., y que sirva como hoja de ruta para cualquier persona, empresa o entidad que desee utilizar esta denominación para los usos descritos en este reglamento.

Artículo 1. *Objeto del reglamento.*

1. El presente reglamento tiene por objeto ordenar y regular el uso de la marca «Aznaalcázar, Corazón de Doñana», especialmente en el tráfico económico, turístico, cultural y social, así como preservar su imagen de calidad.
2. La marca «Aznaalcázar, Corazón de Doñana» tiene por objeto distinguir en el tráfico económico nacional o internacional, productos o servicios de personas físicas o jurídicas, que desarrollen la actividad empresarial, profesional o social en Aznaalcázar o que estén directamente relacionados con ella y cumpliendo los requisitos que a continuación se detallan.

Artículo 2. *Finalidades de la marca.*

Los objetivos de este reglamento, entre otros, son los siguientes:

1. La defensa, promoción y difusión de la marca «Aznaalcázar, Corazón de Doñana» y la preservación y potenciación de su imagen de calidad.
2. La creación de una ventaja competitiva colectiva que beneficie la actividad económica, turística, cultural y social de las empresas y servicios, ubicados o relacionados Aznaalcázar, mediante una política que permita la promoción de todos estos sectores de una manera conjunta en el ámbito nacional e internacional.
3. La defensa y promoción de la imagen y prestigio del municipio en concordancia con el Plan Estratégico de Desarrollo Local.
4. La defensa de los intereses de la ciudadanía, empresas y consumidores mediante la marca «Aznaalcázar, Corazón de Doñana».
5. El respeto a las normas de civismo, convivencia, salud pública y protección del medio ambiente.

Artículo 3. *Signo distintivo de la marca «Aznaalcázar, Corazón de Doñana».*

La marca «Aznaalcázar, Corazón de Doñana», consiste en un signo gráfico de esta denominación desarrollado en el Manual de Imagen de la marca. (Anexo I)

Artículo 4. *Titular de la marca.*

La marca «Aznaalcázar, Corazón de Doñana» es de titularidad del Ayuntamiento de Aznaalcázar.

Artículo 5. *Personas, empresas o entidades legitimadas para el uso de la marca.*

Únicamente podrán solicitar autorización para hacer uso de la marca «Aznaalcázar, Corazón de Doñana» las personas físicas o jurídicas, ubicadas o relacionadas con el municipio de Aznaalcázar, que pertenezcan a los siguientes ámbitos de actividad:

1. Sector empresarial (calzado, agricultura, industria festera, bodegas, textil, alimentación, etc.).
2. Sector turístico y económico local (agencias de viajes, bares, bares musicales, restaurantes, hoteles, comercios, discotecas y oferta complementaria, servicios profesionales colegiados).
3. Centros de promoción turística municipal y supramunicipal (centros de promoción turística y oficinas de turismo en general, en el ámbito nacional e internacional).
4. Medios de comunicación, locales, nacionales e internacionales.
5. Entidades o empresas promotoras del ocio, la cultura y la fiesta.
6. Cualquier entidad con interés comercial en promocionar la marca «Aznaalcázar, Corazón de Doñana» como por ejemplo productoras audiovisuales o portales de Internet.
7. Asociaciones sociales.

La marca podrá ser utilizada únicamente por las personas, empresas o entidades autorizadas con la finalidad de distinguir los productos y/o servicios para los que se les ha concedido autorización.

Artículo 6. *Condiciones de uso de la marca.*

La marca solo podrá ser utilizada si se cumplen las siguientes condiciones:

1. Se utilizará como signo secundario o accesorio, para distinguir productos o servicios vinculados al municipio de Aznaalcázar.
2. Su uso estará relacionado con productos o servicios que contribuyan a preservar y potenciar el valor simbólico, prestigio y buen nombre de la marca «Aznaalcázar, Corazón de Doñana».

En este sentido, no se podrá utilizar para distinguir ni podrá estar asociado a productos o servicios que, por su naturaleza, sus características o la forma y contexto en que se presenten o se ofrezcan:

- a) Promuevan comportamientos de contenido xenófobo, racista, sexista, homófobo u otros similares.
- b) Promuevan comportamientos incívicos.
- c) Promuevan, difundan o puedan asociarse al consumo de estupefacientes.
- d) Tengan un nivel de calidad manifiestamente bajo.
- e) Supongan un aprovechamiento desleal del prestigio y buen nombre asociados al municipio de Aznaalcázar.
- f) Tengan como finalidad o efecto el descrédito del municipio de Aznaalcázar para asociarlo con las conductas descritas en los apartados anteriores.

Artículo 7. *Requisitos que deben cumplirse para poder hacer uso de la marca.*

Solo podrán hacer uso de la marca «Aznaalcázar, Corazón de Doñana», las personas y entidades jurídicas que estén autorizadas por el Ayuntamiento de Aznaalcázar tras presentar la declaración responsable (anexo II) al departamento competente del Ayuntamiento para gestionar la autorización de uso de la marca.

Las personas físicas o jurídicas solicitantes deberán estar dadas de alta como autónomos, inscritas en el Registro Mercantil, colegio profesional, registro de asociaciones o en cualquier otro registro pertinente. Asimismo, deberán disponer de la correspondiente licencia que requiera su actividad y estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Las personas físicas o jurídicas deberán presentar la solicitud del uso de la marca mediante los canales habilitados para ello, aceptando el contenido y condiciones del presente reglamento. Esta solicitud deberá acompañarse de la Declaración de Responsable debidamente cumplimentada. (Anexo II.)

Artículo 8. *Parámetros valorables.*

Para el acceso a la autorización de uso de la marca la Administración tendrá en cuenta las siguientes variables:

- Características de los productos o servicios que se prestan, con especial atención a aquellos que favorezcan y/o promuevan la economía, el turismo, la cultura y el ámbito social.
- Consumidores a los que van dirigidos los servicios.
- Ámbito de desarrollo del servicio o de distribución del producto.
- Repercusión sobre la imagen del municipio.

Artículo 9. *Derechos y obligaciones del usuario de la marca.*

1. La concesión de la autorización por parte del Ayuntamiento de Aznalcázar otorga el derecho a utilizar la marca para los productos, servicios y usos, términos y condiciones expresamente establecidos en el reglamento de uso.

2. La utilización de uso de la marca «Aznalcázar, Corazón de Doñana» no tiene carácter exclusivo para la persona, empresa o entidad autorizada.

3. La autorización de uso concedida no podrá transmitirse a terceros. En caso de sucesión o fusión de una entidad jurídica con otra, el uso no podrá hacerse extensivo a las actividades de la entidad resultante, si no cumple los requisitos establecidos en este reglamento.

4. La persona, empresa o entidad autorizada deberá poner en conocimiento del Ayuntamiento de Aznalcázar las posibles infracciones de las que tenga conocimiento, para que este, si lo cree conveniente, ejercite las acciones que le correspondan en defensa del derecho de marca.

5. La persona, empresa o entidad autorizada para el uso de la marca será la única responsable de los productos o servicios que distinga con la marca y del resto de actos de uso de la marca que lleve a cabo.

6. El incumplimiento de las condiciones del presente reglamento y, especialmente, de las condiciones de uso de la marca será causa de revocación de la autorización. La revocación de la autorización no tendrá obligatoriamente carácter de sanción.

7. Se asociará la utilización de la marca «Aznalcázar, Corazón de Doñana» exclusivamente a los productos o servicios relacionados y/o ubicados en el municipio de Aznalcázar que cumplan las condiciones establecidas en este reglamento.

8. Se observará una conducta leal con el Ayuntamiento de Aznalcázar, contribuyendo al buen nombre y prestigio de esta marca.

9. Se utilizará la marca tal y como se encuentra registrada sin causar ninguna alteración en su composición denominativa o gráfica según el Manual de Imagen que se incluye en este reglamento. (Anexo I.)

10. Las personas, empresas o entidades usuarias de la marca no podrán solicitar inscripción alguna de un signo idéntico o parecido o de cualquier forma que pueda inducir a error, confusión o aprovechamiento de la fama y reputación de la marca.

11. La marca no podrá ser utilizada de forma que cause descrédito, perjudique la reputación o induzca a error entre las personas consumidoras sobre el origen y calidad de los productos a los que se aplica.

12. La utilización de la marca tendrá que respetar las normativas municipales de civismo.

13. Las informaciones asociadas a la marca tendrán que cumplir los requisitos de veracidad y no confusión de la información dada con ficción o publicidad engañosa.

Artículo 10. *Duración de la autorización de uso.*

La validez de la licencia será de 3 años contados a partir de la fecha de la notificación, renovables por periodos iguales siempre que durante el periodo anterior no se haya producido su revocación.

Artículo 11. *Renovación.*

Antes de finalizar la vigencia de la licencia de uso de la Marca, la persona, empresa o entidad autorizada, ha de solicitar la renovación de la misma en el registro municipal ya sea por vía presencial o electrónica. Este departamento competente comprobará si tal solicitud sigue cumpliendo los requisitos que establece este reglamento y procederá a su renovación mediante el procedimiento correspondiente.

Artículo 12. *Registro de los usuarios autorizados de la marca.*

Con el fin de identificar a las personas, empresas o entidades autorizadas para utilizar la marca «Aznalcázar, Corazón de Doñana» y poder informar sobre las cuestiones relativas al uso de la marca, el Ayuntamiento de Aznalcázar creará un registro.

Artículo 13. *Requisitos técnicos de reproducción de la marca.*

La marca tendrá que aplicarse de acuerdo con los requisitos del Manual de Imagen adjunto a este reglamento. (Anexo I.)

Artículo 14. *Régimen sancionador.*

Se podrá sancionar o prohibir el uso de la marca a una persona, empresa o entidad autorizada si no cumple los requerimientos y disposiciones de este reglamento de uso o es sancionada por esta u otras administraciones.

El Ayuntamiento de Aznalcázar podrá desarrollar y modificar este régimen sancionador de acuerdo con sus competencias.

La instrucción y resolución del procedimiento sancionador se llevará a cabo de acuerdo con las normas administrativas sobre esta cuestión.

Artículo 15. *Faltas leves, graves y muy graves.*

1. Se considerará falta leve:

- El uso de la marca con colores o aplicaciones que no cumplan los requisitos del manual de imagen.

2. Se considerarán faltas graves:

- El incumplimiento de las normas de uso de la marca y otras prohibiciones establecidas en este reglamento.
- Negarse a entregar al personal técnico del Ayuntamiento la información o documentos exigidos para comprobar hechos relacionados con el cumplimiento del reglamento de uso de la marca.

3. Se considerarán faltas muy graves:

- El incumplimiento de cualquiera de los aspectos incluidos en el artículo 6.2 del presente reglamento de uso.
- La comisión de dos o más faltas graves.

Artículo 16. *Sanciones.*

El Ayuntamiento de Aznalcázar, por medio de su alcaldesa o en quien delegue, impondrá las sanciones con informe previo del personal técnico correspondiente con las siguientes cuantías:

- a) Las faltas leves hasta 750 €.
- b) Las faltas graves desde 750,01 € hasta 1.500 €.
- c) Las faltas muy graves desde 1.500,01 € hasta 3.000 €.

La comisión de una falta grave supondrá, además de la sanción económica, la revocación del derecho de uso durante dos años y la imposibilidad de obtener una nueva autorización, si antes no se acredita, con el informe favorable del personal técnico que el motivo o conducta que ha supuesto la sanción se haya reconducido.

La falta muy grave comportará, además de la sanción económica, la suspensión del uso de la marca por un periodo de ocho años, tras el cual, si se solicita de nuevo el uso, deberá acreditarse previamente que el motivo que la produjo se ha reconducido, contando con el informe favorable del personal técnico.

La comisión de faltas graves o muy graves comportará la imposibilidad de obtener del Ayuntamiento ayudas o subvenciones destinadas a la promoción de la actividad.

Si no se abonan las sanciones impuestas, el Ayuntamiento tramitará el cobro por el procedimiento establecido en la legislación administrativa aplicable.

Artículo 17. *Directrices de procedimiento y manual de imagen.*

La persona, empresa o entidad solicitante deberá tramitar la solicitud de uso, presentándola ante el Ayuntamiento de Aznalcázar, según la declaración responsable, que podrá descargarse de la web www.aznalcazar.es (anexo II).

Esta solicitud deberá presentarse ante el Registro de Entrada sito en las dependencias municipales mediante instancia dirigida técnico competente, acompañando el anexo II debidamente cumplimentado, sin perjuicio de que con posterioridad la administración pueda requerirles para su presentación los correspondientes justificantes, si considera necesario.

La persona, empresa o entidad solicitante deberá esperar la aprobación de su solicitud. A partir de ese momento le será facilitado, mediante los canales dispuestos para ello, el Manual de Imagen de la marca para su correcta aplicación.

Una vez autorizado su uso, la marca podrá lucir en cualquier tipo de soporte publicitario de la persona, empresa o entidad autorizada –página web, plantilla de correo electrónico, libros, folletos, cartelería, productos–, siempre que se ajuste a las normas gráficas del manual de imagen, no incorpore texto adicional o modifique la grafía, reuniendo las condiciones de legibilidad para el soporte solicitado.

ANEXO I

MANUAL DE IDENTIDAD CORPORATIVA DE LA MARCA



Introducción.

Este manual de básico de la marca turística de Aznalcázar se dispone como referencia en la aplicación de la identidad desarrollada por el Ilustrísimo Ayuntamiento de Aznalcázar, y se ofrece a los usuarios como guía que facilite la aplicación de los conceptos.

Se trata de una pieza de uso obligatorio para la uso de los elementos que en él se definen. Escudos, tipografías muestras y composición de papelería y elementos visuales que se normalizan para mejorar la identificación de esta marca turística de Aznalcázar. No será válida la manipulación de Las normas aquí presentadas y otros usos que no estén aquí detallados.



Pantone P Process Black C

C: 100 | M: 100 | Y: 100 | K: 100

R: 0 | G: 0 | B: 0

#000000



Pantone 424 C

C: 60 | M: 49 | Y: 46 | K: 14

R: 112 | G: 114 | B: 113

#707271



Pantone 7620 C

C: 21 | M: 98 | Y: 100 | K: 14

R: 176 | G: 25 | B: 23

#b01a17

Color:

Los colores que identifican a la marca turística de Aznalcázar son el gris, el negro y el rojo. Se imposibilita la sustitución de la paleta de colores definida, salvo en un único caso: La presentación a una tinta de la marca identificativa.

No se ha desarrollado –ni será efectiva– un funcionamiento a dos tintas de la composición.

Composiciones a una tinta:



AZNALCÁZAR

Corazón de Doñana

INTRO REGULAR
 ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
 1234567890!@

Segoe Print
 abcdefghijklmnopqrstuvwxyz
 ABCDEFGHIJKLMNOPQRSTUVWXYZ
 1234567890!@

Tipografías.

La tipografía que forma identitaria hará uso la marca turística de Aznalcázar serán las familias de fuentes:

- Intro Regular.
- Segoe Print.

El alfabeto Intro Regular ofrece una idea de contundencia y modernidad, que gana atributos creativos y ágiles en su composición con Segoe Print.

La composición tipográfica que se adopta en la marca identitaria del destino turístico Aznalcázar no admite disoluciones de la misma ni permutas tipográficas, ni en Las familias de las fuentes establecidas ni por otras.

Aplicaciones.

Usos recomendados de marca turística según aplicaciones (4 tintas y 1 tinta).



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOLICITUD DE MARCA

I. Datos de identificación de la persona, empresa o entidad solicitante.				
Nombre y apellidos/Razón social				NIF/CIF/NIE
Actividad Principal (IAE)	Emp. Ind	PYME (SL, SA)	Asoc.	Otras (especificar)
Dirección (calle, plaza, núm., piso y puerta)				Población y C.P.
Lugar de establecimiento principal			Página web	
Teléfono	Fax		Correo electrónico	

II. Datos de identificación de la persona representante		
Nombre y apellidos / Razón social	Cargo	NIF/CIF/NIE
Dirección (calle, plaza, núm., piso y puerta)	Población y C.P.	Teléfono
III. Datos de notificación		
Nombre y apellidos / Razón social		NIF/CIF/NIE
Dirección (calle, plaza, núm., piso y puerta)		Población y C.P.
Teléfono	Fax	Correo electrónico
Indicar el medio de notificación preferente <input type="checkbox"/> Correo electrónico <input type="checkbox"/> Correo Postal		
IV. Marca o marcas de la persona, empresa o entidad solicitante		
V. Descripción del lugar donde se aplicará la marca		
<input type="checkbox"/> Producto <input type="checkbox"/> Envase <input type="checkbox"/> Catálogo <input type="checkbox"/> Web. Redes Sociales <input type="checkbox"/> Papelería de la empresa <input type="checkbox"/> Otros (especificar)		
VI. Sectores y/o servicios a los que se pretende aplicar la marca		
<input type="checkbox"/> Calzado <input type="checkbox"/> Industria Textil <input type="checkbox"/> Agrícola <input type="checkbox"/> Turismo <input type="checkbox"/> Agroalimentario <input type="checkbox"/> Cultura y Fiestas <input type="checkbox"/> Industria Festera <input type="checkbox"/> Otros (especificar)		
VII. Previsión de uso de la marca		
<input type="checkbox"/> Durante todo el periodo autorizado <input type="checkbox"/> Uso para campañas concretas		

Protección de datos: En el cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, se le informa de que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, serán incluidos, para su tratamiento, en un fichero automatizado del que es responsable el Ayuntamiento de Aznalcázar. Asimismo, le informamos que la finalidad del citado fichero es la tramitación de los procedimientos administrativos de esta Administración pública y notificación de actos administrativos a los interesados. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del tratamiento, dirigiendo una comunicación a Ayuntamiento de Aznalcázar, Juan Carlos I, 29, o correo electrónico dirigido a aznalcazar@dipusevilla.es.

Declaración responsable

Declaro bajo mi responsabilidad que conozco y cumplo con los requisitos establecidos en el Reglamento de Uso de la Marca «Aznalcázar, Corazón de Doñana», que estoy en posesión de la documentación que así lo acredita, comprometiéndome a mantener su cumplimiento durante el tiempo en el que vaya a hacer uso de la marca.

Solicito autorización para el uso de la marca «Aznalcázar, Corazón de Doñana».

Aznalcázar, _____ de _____ de 201_

Firma: _____

Sello de la empresa y firma legal autorizada

Contra el presente acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Aznalcázar a 23 de septiembre de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Manuela Cabello González.

2W-6623-P

BURGUILLOS

Don Valentín López Fernández, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que no habiéndose podido llevar a cabo notificación conforme a lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, por mantenerse ausentes de su domicilio en horas de reparto o ser desconocidos en los mismos, por medio del presente edicto se hace pública la notificación de dicho expediente, haciéndose constar que para conocimiento íntegro de la misma, el expediente que se cita obra en el Área de Urbanismo, plaza de la Constitución Española número 1.

Interesado: Don Florian Aurel Zadea.

Acto que se notifica: Notificación sobre expediente sancionador por consumir alcohol en la vía pública, concretamente en el Parque del Barrio Lejos.

Número de expediente: 152016.

Ayuntamiento de Burguillos.—Notificación de resolución.

El Sr. Alcalde con fecha de 18 de Agosto de 2016, ha dictado la resolución cuyo texto integro se adjunta a la presente notificación.

Resolución de alcaldía.

Decreto de 18 de agosto de 2016, sobre expediente sancionador. (Expediente 15/2016).

Con fecha de entrada en el registro de este Ayuntamiento 4 de agosto de 2016, se recibe denuncia de la Dirección General de la Guardia Civil, en la que se consigna como hecho denunciado el consumo de alcohol en la vía pública, concretamente en el parque Barrio Lejos de esta localidad, a las 19.50 horas del día 24 de julio del presente.

Por los Agentes denunciadores se procede identificar al infractor como don Florian Aurel Zadea, con NIE X8350375H, nacido en Rumanía y con domicilio en Castilleja de Guzmán, a quien se le informa que va a ser denunciado.

La citada actuación constituye infracción clasificada como leve en el artículo 8 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía, según el cual: «La permanencia y concentración de personas que se encuentren consumiendo bebidas o realizando otras actividades que pongan en peligro la pacífica convivencia ciudadana fuera de las zonas del término municipal que el Ayuntamiento haya establecido como permitidas».

Por su parte, establece el artículo 16 del mismo texto legal que «El ejercicio de la potestad sancionadora corresponde al Alcalde o Alcaldesa dentro del término municipal donde se cometa la infracción».

En el presente supuesto, la sanción a imponer asciende a la cantidad de 150 euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.c de la citada Ley: «1. La comisión de las infracciones tipificadas en la presente Ley dará lugar a la imposición de las siguientes sanciones: c) Apercibimiento o multa de hasta trescientos euros (300) para las infracciones leves».

Visto lo expuesto, y en base al artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en concordancia con el artículo 10 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, he resuelto:

Primero.—Iniciar expediente sancionador a don Florian Aurel Zadea, conforme al artículo 8.3 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Segundo.—Nombrar a la funcionaria doña Marta Gómez Ojeda, Instructora del expediente, contra la que se podrá promover recusación en los términos del artículo 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Tercero.—Conceder al interesado un plazo de quince días, en observancia de lo dispuesto en el artículo 135 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, para aportar cuantas alegaciones, documentos e informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba, concretando los medios de que pretenda valerse.

De no efectuarse alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo previsto, se considerará este escrito propuesta de sanción por importe de 150 euros (ciento cincuenta euros), conforme establece el artículo 9 de la Ley 7/2006, de 24 de octubre, sobre Potestades Administrativas en materia de determinadas actividades de ocio en los espacios abiertos de los municipios de Andalucía.

Cuarto.—Dar traslado de la presente resolución al interesado.

Lo que le notifico para su conocimiento y efectos consiguientes, significándole que la presente resolución es de trámite y no pone fin al procedimiento administrativo (artículo 109.c) de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril). No obstante, si considera que decide directa o indirectamente el fondo del asunto, determina la imposibilidad de continuar el procedimiento o produce indefensión o perjuicio irreparable a sus derechos e intereses legítimos (artículo 107.1 LRJPAC), podrá interponer contra la misma recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (artículo 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (artículo 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó la resolución (artículo 116 de la Ley 30/92).

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999) se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia y se hace público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días hábiles para que sirva de notificación personal en legal forma al interesado don Florian Aurel Zadea ya que el último domicilio a efectos de notificaciones es desconocido y a cualquier otra persona que tenga la calidad de interesada en el procedimiento.

Asimismo, se advierte a los interesados, que si transcurrido quince días hábiles desde la publicación del presente anuncio, sin personarse el interesado o su representante en el expediente, se le tendrá por notificado a todos los efectos legales desde el día siguiente del vencimiento de dicho plazo para comparecer.

En Burguillos a 11 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Valentín López Fernández.

8W-7321

CARMONA

Para general conocimiento y de conformidad con lo previsto en los artículos 101.1.c) regla 5ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el texto integro del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de junio de 2016, por el que se aprueba la modificación 2.ª del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución de la actuación de renovación urbana SUNC-NU-8 «Puerto de Matahacas», cuyo texto es el siguiente:

«Punto 3.º—Aprobación de modificación II del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución de la actuación de renovación urbana SUNC-NU-8 Puerto de Matahacas. Expediente 152/15. Visto el informe emitido por el Arquitecto Municipal, de fecha 21 de junio de 2016, en el que incluye propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, cuyo tenor literal es el siguiente:

ANTECEDENTES:

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión de fecha de 30 de mayo de 2016 se aprobó la modificación del proyecto de reparcelación de la unidad de ejecución de la actuación de renovación urbana SUNC-NU-8 «Puerto de Matahacas» en orden a la rectificación de determinados contenidos de aquél.

Asimismo se requirió a la entidad Alar Grupo Inmobiliario, S.A. para la presentación de un nuevo documento completo del Proyecto de Reparcelación que refunda el Proyecto aprobado definitivamente –que lo fue mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 29 de julio de 2015- con las rectificaciones recogidas en el documento presentado por dicha entidad en los términos que se precisaban en el informe emitido por la Oficina de Planeamiento y Gestión de fecha de 30 de mayo de 2016, y que afectan a los siguientes contenidos:

- Memoria, apartado 4 ámbito territorial, subapartado Construcciones e instalaciones existentes.
- Fincas resultantes:
 - 2A. Parcela 2A. Residencial Libre (2A).
 - 4. Sistema Local-Equipamiento Social y Cultural (EQ-SC).
 - 6. Viario Público 1.
 - 8. Viario Público 3.
 - 9. Viario Público 4.

Por último se acordó someter el nuevo documento refundido del proyecto de reparcelación a revisión técnica por la Oficina de Planeamiento y Gestión mediante la emisión de un informe adicional en orden a la correcta comprobación de las rectificaciones aprobadas, para su posterior diligencia del documento y publicación.

II. El día 2 de junio de 2016 (n.º de registro de entrada 5579) se presenta por la entidad interesada un Texto Refundido del Proyecto de Reparcelación en cuestión, solicitando su admisión.

III. El día 3 de junio de 2016 (n.º de registro de entrada 5628) se presenta por la entidad interesada nuevo escrito subsanando unos errores tipográficos advertidos en el Texto Refundido presentado el día 2, relativos a las páginas 30, 41 y 47, solicitando que sean sustituidas por estas nuevas entregadas. Con esta misma fecha del 3 de junio de 2016, el TAG de la Oficina de Planeamiento y Gestión emite informe favorable a dichas subsanaciones y, por tanto, considera correcta la refundición del proyecto de reparcelación aprobado definitivamente el 30 de mayo de 2016.

IV. Tras la presentación del Texto Refundido en el Registro de la Propiedad de Carmona, su titular advierte una incorrección puntual en la Finca de Resultados 2A.- Residencial Libre, en su apartado de procedencia de la Finca, en la que no es correcto decir que una parte de esta procede de la Parcela 2 de dominio público, sino que debe decirse que esta procede en su totalidad de la Finca aportada n.º 1.519. Como consecuencia de esto, en la Finca de Resultado 8.- Viario Público 3, colindante con la anterior, ha de hacerse también un ajuste numérico en la superficie y porcentaje de su procedencia, que tras esta modificación debe decir que proceden 585,07 m² (29'66%) de la finca aportada n.º 1 (Finca Registral 1.519) y los 1.387'43 m² restantes (70'34%) de la finca aportada n.º 2 (dominio público municipal).

V. Los Promotores del Proyecto de Reparcelación presentan el 21 de junio de 2016 (n.º de registro de entrada 6642) ejemplar del Texto Refundido II en el que se incluyen las subsanaciones puntuales descritas en el Antecedente IV.

FUNDAMENTOS:

I. Modificación puntual de ficha de la finca de resultado 2A.—Residencial libre, en cuanto a su procedencia.

Siguiendo el criterio propuesto por el Registro de la Propiedad, se interpreta que la totalidad de la finca de resultado 2A procede de la finca aportada n.º 1 (finca Registral 1.519). El resto de la ficha 2A permanece igual.

II. Modificación puntual de finca de resultado 8.—Viario público 3, en cuanto a su procedencia.

Como consecuencia de la modificación puntual de la procedencia de la finca de resultado 2A, expuesta en el fundamento I, es preciso hacer una corrección numérica en la ficha de resultado 8.—viario público 3, en cuanto la cuantificación de la superficie y porcentaje de su procedencia, que pasa proceder de la finca aportada n.º 1 (Finca Registral 1.519) en 585'07 m² (29'66%) y de la finca aportada n.º 2 (dominio público municipal) en los 1.387,43 m² restantes (70'34%). El resto de la Ficha 8 permanece igual.

III. Alcance y procedimiento de estas modificaciones puntuales.

Las dos modificaciones puntuales descritas en los apartados anteriores no precisan de nuevo trámite de audiencia de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento de Gestión Urbanística, en la medida en que las mismas no suponen una afección sustancial al contenido general del proyecto de reparcelación. Se trata de meras rectificaciones que afectan tan sólo a dos fichas de resultado, que no tienen consecuencia alguna sobre el resto del contenido del proyecto y, por tanto, sin impacto alguno en la equidistribución de cargas y beneficios. Además de ello, estas dos parcelas cuyas fichas se modifican pertenecen, en el caso de la finca 2A a su propietario y Promotor del proyecto de reparcelación, y en el caso de la finca 8 al propio Ayuntamiento, por lo que ambos propietarios muestran su consentimiento a la modificación puntual, en el primer caso mediante su presentación y el segundo caso con ocasión de la adopción del Acuerdo de Aprobación.

Por otro lado, la rectificación de errores –de carácter material- encuentra su fundamento en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común al disponer que «Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos».

El órgano competente para la adopción del acuerdo es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, en relación con el Decreto de la Alcaldía n.º 490/2016, de 21 de marzo (Texto Refundido de los Decretos n.º 1157/2015, de 9 de julio y n.º 424/2016, de 8 de marzo, relativos a la organización política de la corporación local del Excmo. Ayuntamiento de Carmona por el que se 1133/2015 de 8 de julio sobre organización política de la corporación local del Excmo. Ayuntamiento de Carmona), apartado 1.2.c), relativo a la delegación de atribuciones de funciones por el Alcalde en la Junta de Gobierno Local, entre las que figura la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística.

PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.— Aprobar la modificación II del Proyecto de reparcelación de la Unidad de Ejecución de la Actuación de Renovación Urbana SUNC-NU-8 «Puerto de Matahacas», referente a las modificaciones puntuales de las fichas de la finca de resultado 2A.- Residencial libre - y de la finca de resultado 8. Viario público 3 - en cuanto a sus respectivas procedencias, en los términos expuestos en los antecedentes y fundamentos de este acuerdo.

Segundo.— Aprobar el nuevo Texto Refundido, presentado por el Promotor de la Unidad de Ejecución el 21 de junio de 2016, que incorpora estas dos Modificaciones Puntuales en el Documento del Proyecto de Reparcelación Modificado que aprobó esta Junta de Gobierno Local en su sesión del pasado 30 de mayo de 2016, procediendo a su correspondiente diligencia.

Tercero.— Notificar el presente Acuerdo a los interesados en el expediente, con advertencia de los recursos pertinentes para la defensa de sus derechos, así como disponer la publicación del mismo en el «Boletín Oficial» de la provincia y tablón de edictos de la Casa Consistorial.

Quinto.— Facultar a la Alcaldía-Presidencia para la ejecución del presente acuerdo y la resolución de cuantas incidencias pudieran surgir.»

Por todo ello, la Junta de Gobierno Local en votación ordinaria y por unanimidad de los señores capitulares asistentes acuerda aprobar la propuesta que antecede en sus justos términos.»

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante la Junta de Gobierno Local, según lo previsto en el artículo 116 de la Ley 30/1992; y/o recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de tal naturaleza en el plazo de dos meses conforme a lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En ambos casos, los referidos plazos se computan a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Carmona a 29 de agosto de 2016.—El Alcalde, Juan M. Ávila Gutiérrez.

2W-6099-P

CARRIÓN DE LOS CÉSPEDES

Don Ignacio Escañuela Romana, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2016, aprobó inicialmente la modificación del artículo 7 de la Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana (Plusvalía).

En cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 49 y 70.2 de la ley Reguladora de las Bases del Régimen Local, el expediente se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por un plazo de (30) treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones al expediente en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional.

En Carrión de los Céspedes a 13 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Ignacio Escañuela Romana.

253W-7340

CORIA DEL RÍO

El Pleno del Ayuntamiento de esta villa, en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2016, acordó la aprobación provisional de la modificación de las Ordenanzas fiscales reguladoras de los impuestos y tasas siguientes:

Ordenanza fiscal 1.— Impuesto sobre bienes inmuebles.

Ordenanza fiscal 7.— Tasa de licencia urbanística.

Ordenanza fiscal 9.— Tasa de cementerio municipal.

Ordenanza fiscal 11.— Tasa por la prestación del servicio de recogida domiciliaria y eliminación de residuos sólidos urbanos.

Ordenanza fiscal 14.— Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Ordenanza fiscal 15.— Tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos con finalidad lucrativa.

Ordenanza fiscal 17.— Tasa por instalación de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculo, atracciones de recreo, situados en terrenos de uso público local, así como industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico.

Ordenanza fiscal 18.— Tasa por servicio de casas de baños, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

Ordenanza fiscal 19.— Tasa por utilización de las instalaciones culturales municipales.

Ordenanza fiscal 29.— Tasa por instalación de caseta de feria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para que los interesados puedan examinar el expediente, que consta en los servicios económicos municipales, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Coria del Río a 17 de octubre de 2016.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

6W-7393

CORIA DEL RÍO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 1 de septiembre de 2016, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 1/CEX-01/2016 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público resumido por capítulos:

<i>Altas en aplicaciones de gastos</i>		
<i>Capítulos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
VI	Inversiones reales	70.000,00 €
IV	Transferencias corrientes	2.000,00 €
	Total gastos	72.000,00 €

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de aplicaciones en los siguientes términos, también resumido por capítulos:

<i>Bajas o anulaciones en aplicaciones de gastos</i>		
<i>Capítulos</i>	<i>Descripción</i>	<i>Importe</i>
VI	Inversiones reales	70.000,00 €
IV	Transferencias corrientes	2.000,00 €
	Total bajas o anulaciones en gastos	72.000,00 €

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

En Coria del Río a 14 de octubre de 2016.—El Alcalde, Modesto González Márquez.

2W-7394

LOS CORRALES

Por don Adnan Naseer se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de «Kebak, Asador y Freiduría», con emplazamiento en Avda. Andalucía número 38 (acceso por C/ Blas Infante), de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto de la Consejería de Presidencia 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Los Corrales a 26 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Juan Manuel Heredia Bautista.

2W-7079-P

DOS HERMANAS

Licitación para adjudicar licencia de uso común especial del dominio público, mediante la instalación de máquinas expendedoras.

Aprobado por la Excm. Corporación el pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar la licencia de uso común especial del dominio público, mediante la instalación de máquinas expendedoras, se convoca licitación por procedimiento de concurso abierto, y simultáneamente se expone el expediente a información pública, a efectos de reclamaciones, con arreglo a las siguientes especificaciones:

Tipo de licitación: El canon anual de salida se fija en 5.600,00 €, al alza.

Duración de la autorización: Dos años, a partir del día de la firma del documento administrativo, con posibilidad de prórrogas anuales, hasta un máximo de cuatro años de duración.

Habilitación empresarial: Los licitadores deberán acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas por la legislación sectorial aplicable.

Información: El expediente, los pliegos de condiciones y demás documentación pertinente, se encontrarán de manifiesto en el Departamento de Patrimonio de este Ayuntamiento (3.ª planta) hasta la fecha de la adjudicación, pudiendo consultarse en días y horas hábiles, y en la página web del Ayuntamiento (Perfil de Contratante), www.doshermanas.es.

Presentación de proposiciones: El plazo de presentación de proposiciones, en la Secretaría del Ayuntamiento, será de 15 días naturales, a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Licitación: El acto de apertura de documentación administrativa y proposiciones económicas tendrá lugar el día señalado en el perfil de contratante, en la forma prevista en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

Documentación: Los licitadores deben presentar dos sobres cerrados: Sobre A: Documentación administrativa. Sobre B: Proposición económica.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Dos Hermanas a 19 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Francisco Toscano Sánchez.

8W-6873-P

DOS HERMANAS

Licitación para adjudicar el contrato de suministro de un sistema de virtualización de servidores y almacenamiento.

De conformidad con el acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2016, por medio del presente anuncio se efectúa convocatoria del procedimiento abierto, atendiendo a la oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, para la licitación del contrato de servicio conforme a los siguientes datos:

- 1.— *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Dos Hermanas.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Servicio de Contratación.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1.— Dependencia: Secretaría General.
 - 2.— Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 - 3.— Localidad y código postal: Dos Hermanas - 41701.
 - 4.— Teléfonos: 95-4919523 / 95-4919552 / 95-4919565.
 - 5.— Telefax: 95-4919525.
 - 6.— Correo electrónico: contratacion@doshermanas.es.
 - 7.— Dirección de Internet del perfil de contratante: www.doshermanas.es (Perfil de Contratante).
 - 8.— Fecha límite de obtención de documentación e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones:
 - d) Número de expediente: 38/2016/CON.
- 2.— *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Suministro de un sistema de virtualización de servidores y almacenamiento.
 - c) Lugar de ejecución/entrega: Dos Hermanas.
 - 1.— Domicilio. Plaza de la Constitución, 1.
 - 2.— Localidad y código postal: Dos Hermanas - 41701.
 - d) Plazo de entrega: 2 meses.
 - e) CPV (referencia de nomenclatura): 48820000-2.
- 3.— *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterio de adjudicación: Juicios de valor y oferta económica.
- 4.— *Importe anual del contrato:* 145.200,00 € (IVA incluido).
- 5.— *Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto: 120.000,00 €.
 - b) IVA (21 %): 25.200,00 €.
- 6.— *Garantías exigidas:*

Provisional: No se exige.
Definitiva: 5% del importe de adjudicación, excluido IVA.
- 7.— *Clasificación del contratista:* No se exige.
- 8.— *Presentación de ofertas:*
 - a) Fecha límite de presentación: Veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 - b) Modalidad de presentación: Sobres cerrados: A: Documentación administrativa, B: Documentación ponderable a través de juicios de valor, C: Proposición económica.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.— Dependencia: Secretaría General.
 - 2.— Domicilio: Plaza de la Constitución, 1.
 - 3.— Localidad y código postal: Dos Hermanas - 41701.
 - 4.— Dirección electrónica: contratacion@doshermanas.es.
- 9.— *Apertura de ofertas:*
 - a) Descripción: Documentación administrativa, juicios de valor y proposición económica.
 - b) Dirección: Plaza de la Constitución, 1.
 - c) Localidad y código postal: Dos Hermanas - 41701.
 - d) Fechas y hora: Sobre A: Tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, 12.00 horas. Sobre B: Cuarto día de la apertura del sobre A. Sobre C: Se anunciará en el perfil de contratante.

En caso de no ser posible llevar a cabo las aperturas en los días establecidos, se comunicará previamente en el perfil de contratante.
- 10.— *Gastos de publicidad:* Con cargo a la empresa adjudicataria.

En Dos Hermanas a 7 de octubre de 2016.—El Alcalde, Francisco Toscano Sánchez.

6W-7181-P

ESTEPA

Licitación para la adjudicación del contrato de obras de «Ejecución de pantalla de pilotes, para la estabilización del deslizamiento en la avda. de Andalucía, entre los números 191 y 213, de Estepa», mediante negociado con publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

Por Decreto de Alcaldía número 1381/2016, de fecha 26 de septiembre, se han aprobado los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas que han de regir el procedimiento de adjudicación del Contrato de obras de «Ejecución de pantalla de pilotes, para la estabilización del deslizamiento en la Avda. de Andalucía, entre los números 191 y 213, de Estepa», mediante procedimiento negociado con publicidad, tramitación ordinaria, varios criterios de adjudicación.

- 1.—*Entidad adjudicadora: Datos generales y datos para la obtención de la información:*
 - a) Organismo: Ilmo. Ayuntamiento de Estepa (Sevilla).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Obtención de documentación e información:
 - 1.—Dependencia: Secretaría General.
 - 2.—Domicilio: Pza. del Carmen, nº 1.
 - 3.—Localidad y código postal: Estepa. 41560.
 - 4.—Teléfono: 95 591 27 17.
 - 5.—Fax: 95 591 24 79.
 - 6.—Correo electrónico: secretariaestepa@gmail.com.
 - 7.—Dirección de Internet del perfil del contratante: www.dipusevilla.es.
 - 8.—Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta la fecha de presentación de proposiciones.
 - d) Número de expediente: 029/2016.
- 2.—*Objeto del contrato.*
 - a) Tipo: Obra.
 - b) Descripción: Ejecución de pantalla de pilotes, para la estabilización del deslizamiento en la Avda. de Andalucía, entre los números 191 y 213, de Estepa.
 - c) Lugar de ejecución/entrega:
 - 1) Domicilio: Avda. de Andalucía, entre los números 191 y 213.
 - 2) Localidad y código postal: Estepa. 41560.
 - d) Plazo de ejecución/entrega: Dos meses.
 - e) Admisión de prórroga: No se prevé la posibilidad de prórroga.
 - f) CPV (Referencia de Nomenclatura): 45250000 Otras construcciones especializadas.
- 3.—*Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
 - c) Subasta electrónica: No.
 - d) Criterios de adjudicación: Cláusula 15.ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.
- 4.—*Importe del contrato:* 259.997,01 €.
- 5.—*Presupuesto base de licitación:*
 - a) Importe neto: 180.566,02 €.
 - b) Gastos generales y beneficio industrial: 34.307,54 €.
 - c) IVA (21%): 45.123,45 €.
- 6.—*Garantías exigidas:*

Definitiva: 5% del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA.
- 7.—*Requisitos específicos del contratista:*
 - a) Solvencia económica y financiera y técnica: Se acreditará mediante los medios expresados en la cláusula 21ª c), del pliego de cláusulas administrativas.
- 8.—*Presentación de ofertas:*
 - a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el «Boletín Oficial» de la provincia. Si el último día de plazo fuera inhábil, éste se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
 - b) Modalidad de presentación: Cláusula 12.ª del pliego de cláusulas administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.—Dependencia: Registro General de Entrada (Secretaría General), de las 8 a las 15 horas.
 - 2.—Domicilio: Pza. del Carmen, nº 1.
 - 3.—Localidad y código postal: Estepa. 41560.
 - 4.—Dirección electrónica: secretariaestepa@gmail.com.
 - d) Admisión de variantes, si procede: No se admiten.
 - e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: 1 mes a contar desde la apertura de proposiciones.
- 9.—*Apertura de ofertas:*
 - a) Descripción: Documentación administrativa y proposición económica.
 - b) Dirección: Pza. del Carmen, nº 1.
 - c) Localidad y código postal: Estepa. 41560.
 - d) Fecha y hora: Al día hábil siguiente, a las 12:00 horas (a excepción del sábado y festivos) a que finalice el plazo de presentación de proposiciones y demás previsto en la cláusula 20 del pliego que rige la contratación.
- 10.—*Gastos de publicidad:* Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:
 - a) Los recogidos en el pliego de cláusulas administrativas que rige la contratación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Estepa a 26 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Salvador Martín Rodríguez.

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que mediante Decreto de Alcaldía 2016/1482, de fecha 26 de septiembre, se convoca una plaza a quedar vacante por jubilación forzosa de su titular en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Administrativa, Grupo C, Subgrupo C1, para su cobertura por funcionario interino, siendo el procedimiento de selección oposición libre.

Dicha convocatoria se regirá por las bases que se aprueban junto con dicho decreto, las cuales podrán consultarse en las dependencias municipales y en la siguiente dirección web: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/economica/gestionpersonal/procesosseleccion.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera a 27 de septiembre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

253W-7255

MORÓN DE LA FRONTERA

El Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad en sesión celebrada el día 24 de agosto de 2016, acordó aprobar definitivamente el expediente de «Innovación con carácter de modificación puntual del PGOU (Adaptación parcial a la LOUA de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Morón de la Frontera) relativa a la identificación de las zonas de la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte de los recursos del patrimonio público de suelo y porcentaje máximo para estos fines», tramitada a instancias del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

El contenido del articulado que se modifica es del siguiente tenor literal:

«Artículo 5.1.6. *Identificación de zonas en la ciudad consolidada precisadas de actuaciones de mejora, dotaciones o mejoras de espacios naturales o bienes inmuebles del patrimonio cultural a financiar con parte de los recursos del Patrimonio Público de Suelo.*

1. A los efectos del artículo 75.2.d) de la LOUA, se consideran zonas degradadas de la ciudad consolidada que precisan la ejecución de actuaciones pública para su mejora, conservación y rehabilitación los siguientes ámbitos:

En el Centro Histórico:

- El Castillo de Morón de la Frontera y sus laderas, calle Escaleras del Castillo, Ánimas, Marchena, Bosque, La Carrera, Juan de Palma, Luis Daóiz (ámbito entre calle Vilches y Plaza del Ayuntamiento), ámbito de las calles Puerta Sevilla, Blas Dávila y Manuel Olmedo Serrano.

En el barrio de la Victoria:

- Calle Fray Diego de Cádiz.

En el barrio de la Alameda:

- Calle Argentina, ámbito entre las calles Doñana, Virgen de la Paloma y Buen Aire, calles Chile, Nicaragua y Colombia.

En el barrio de los Salesianos:

- Calle Espíritu Santo y avenida de la Plata.

En la barriada del Pantano:

- Ámbito entre las calles Málaga y Plaza de las Flores.
- Calle Cantina, Legazpi, Diamela, Jabonería, Las Cabezas, Avenida de Arahal, avenida de Pruna y Parque Borujas.

En la barriada de los Remedios:

- Calle Bormujos.

En el barrio de San Francisco:

- Calle Guadiana y Fuentenueva.

En el Barrio de Santa María:

- Calle de los Carboneros, de los Barberos, Puebla de Cazalla y de los Guarnicioneros.

Zona residencial La Ramira:

- Acerados y mejoras en las redes de abastecimiento y saneamiento en todo el ámbito de la urbanización.
- Los que se incorporen como consecuencia de estado arruinado de las redes de abastecimiento o saneamiento que puedan suponer responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento.
- Los que se incorporen en futuros programas de rehabilitación de barrios y zonas urbanas de la ciudad por acuerdo plenario debiendo ser establecidos por la misma clase de instrumento, observando iguales determinaciones y procedimiento regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos.

2. A los efectos del artículo 75.2.d) de la LOUA, se considera como dotaciones y mejoras de espacios naturales que precisan la ejecución de actuaciones públicas para su conservación y rehabilitación, las siguientes actuaciones:

Limpieza de cauces de arroyos y ríos dentro del término municipal, preferentemente en tramos que se encuentren especialmente degradados.

Dotaciones y mejoras para los terrenos públicos del entorno de la Sierra de Esparteros y de la finca municipal de la Casilla Alcázar.

3. A los efectos del artículo 75.2.d) de la LOUA, se considera bienes inmuebles del patrimonio cultural que precisan la ejecución de actuaciones públicas para su conservación y rehabilitación, las siguientes actuaciones:

Todos los bienes declarados Bien de Interés Cultural.

Todos los bienes incluidos en las Ordenanzas Especiales de Conservación Volumétrica de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Morón de la Frontera sin perjuicio del deber establecido en el artículo 51.1.A.a y 155.1 de la LOUA. “Los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo”.

Artículo 5.1.7. *Porcentaje máximo del patrimonio municipal de suelo a los fines establecidos en el artículo 75.2.d. de la LOUA.*

El porcentaje máximo a destinar a los fines establecidos en el artículo 75.2.d de la LOUA será:

El 25% de los recursos del Patrimonio Municipal de Suelo existente en el momento de la aprobación definitiva de la presente modificación y el 35% del incremento anual de los recursos del Patrimonio Municipal del Suelo».

El expediente ha quedado inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el número 7027, en la Sección Instrumento de Planeamiento del Libro Registro de Morón de la Frontera.

Asimismo ha quedado inscrito en el Registro Administrativo Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios contenidos en los Catálogos, con el número 01/16.

Contra el mencionado acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de esta presente publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con competencia territorial, según se prevé en el artículo 14 de la Ley 29/1.988, de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa de 13 de julio, o en su caso ante la correspondiente Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y con cumplimiento de los requisitos previstos en la mencionada ley. Todo ello, sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Morón de la Frontera a 26 de septiembre de 2016.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

36W-7175

OSUNA

Título del contrato: «Redacción del Plan Especial de protección del conjunto Histórico de Osuna».

1. *Entidad adjudicadora:*
 - a) Organismo: Ilustre Ayuntamiento de Osuna.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
 - c) Número de expediente: 2652/2015/CON (PEA/21/2016).
 - d) Perfil del Contratante: www.osuna.es.
2. *Objeto del contrato:*
 - a) Tipo: Suministro.
 - b) Descripción: Redacción del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Osuna.
 - c) CPV (Referencia de nomenclatura): 71410000.
 - d) Medio de publicación de licitación: Perfil del Contratante y «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.
 - e) Fecha del anuncio de licitación: 9 de marzo de 2016.
3. *Tramitación y procedimiento:*
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Criterios de adjudicación: Varios criterios.
4. *Tipo de licitación:*

100.000,00 €; más el IVA correspondiente.
5. *Formalización del contrato:*
 - a) Fecha de adjudicación: 2 de junio de 2016.
 - b) Fecha de formalización del contrato: 20 de junio de 2016.
 - c) Adjudicatario: U.T.E. Plan Especial Osuna, U-87569885.
 - d) Importe de adjudicación: 70.000,00 €, más el IVA correspondiente.

En Osuna a 7 de julio de 2016.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

253W-5149

LA PUEBLA DE CAZALLA

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por esta Alcaldía, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Secretaría General de este Ayuntamiento ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

<i>Expediente</i>	<i>DNI/CIF</i>	<i>Nombre</i>	<i>Precepto</i>	<i>Cuantía</i>	<i>Puntos a detraer</i>
277/2016	79207472A	Rosario Andrade Pozo	002, 091, 002, 060	200 euros	0

La Puebla de Cazalla a 3 de octubre de 2016.—El Alcalde, Antonio Martín Melero.

36W-7292

EL REAL DE LA JARA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada en fecha de 11 de octubre de 2016 aprobó inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se expone al público dicho acuerdo por plazo de quince días hábiles al objeto de que los interesados puedan formular reclamaciones. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el plazo de exposición pública no se presentara reclamación alguna.

Podrán presentar reclamaciones quienes reúnan los requisitos regulados en el art. 170.1 del texto refundido anteriormente citado, únicamente por los motivos previstos en el apartado 2 del mismo artículo.

El expediente se podrá examinar en la Intervención Municipal de este Ayuntamiento, sita en Plaza de Andalucía, 8, de lunes a viernes en horario de 9.00 a 14.00 horas.

En El Real de la Jara a 17 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Carmelo Cubero Cascajosa.

6W-7395

EL REAL DE LA JARA

La Comisión Especial de Cuentas, en sesión que tuvo lugar el día 14 de octubre de 2016, ha informado favorablemente la Cuenta General del Ayuntamiento de El Real de la Jara (Sevilla), correspondiente al ejercicio 2015.

De conformidad con lo que dispone el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL- y de la Regla 49 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, se expone al público por término de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados pueden presentar reclamaciones, reparos y observaciones que consideren oportunas.

En El Real de la Jara a 14 de octubre de 2016.—El Alcalde, Carmelo Cubero Cascajosa.

2W-7392

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente de esta localidad.

Hace saber: Que por acuerdo del Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de octubre dos mil dieciséis, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Hacienda Locales, se adoptaron los siguientes acuerdos:

Primero. Aprobar provisionalmente las siguientes Ordenanzas fiscales relativas a los impuestos locales para su aplicación en el ejercicio económico 2017:

- Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica.
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.
- Impuesto sobre actividades económicas y su callejero.
- Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Segundo: Aprobar provisionalmente las siguientes Ordenanzas fiscales relativas a las tasas municipales, para su aplicación en el ejercicio económico 2017:

- Tasas por licencias de auto-taxis y demás vehículos de alquiler.
- Tasa por expedición de documentos administrativos.
- Tasa por expedición de licencias urbanísticas.
- Tasa por cementerio municipal.
- Tasa por expedición de licencias de apertura y traspaso de establecimiento y otros actos de control preventivo o posterior, en las actividades de servicios e industriales.
- Tasa por instalación de quioscos en la vía pública.
- Tasa por ocupaciones del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público por puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situados en terrenos de uso público e industrias callejeras y ambulantes.
- Tasa por ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas, con finalidad lucrativa.
- Tasa por la utilización privativa o el aprovechamiento especial del dominio público con elementos publicitarios.
- Tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamientos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.
- Tasa por servicio de mercados.
- Tasa por entrada y cursos en piscinas municipales al aire libre.
- Tasa por recogida de perros vagabundos de la vía pública.
- Tasa por retirada de vehículos mal estacionados en la vía pública.
- Tasa por uso de los particulares de las casetas municipales.
- Tasa por la expedición de actividades clasificadas y movimientos de tierras, de extracción de áridos y vertidos inertes.
- Tasa por la prestación del servicio necesario para bodas que se desarrollen en la Casa Consistorial.
- Tasa por prestación de servicios del uso de internet en las bibliotecas municipales de La Rinconada.
- Tasa por estacionamiento regulado de vehículos de tracción mecánica en vías del municipio, dentro de las zonas determinadas en el Ayuntamiento.
- Tasa por prestación del servicio de transporte de viajeros en autobuses urbanos.
- Tasa municipal de recogida, vertido, tratamiento y eliminación de los residuos sólidos urbanos así como la prestación de servicios en los puntos limpios sitios en el municipio.
- Tasa por instalación de cajeros automáticos en las fachadas de los inmuebles con acceso directo desde la vía pública.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de cobro en período ejecutivo.

Tercero: Aprobar provisionalmente la Ordenanza general de contribuciones especiales, para su aplicación en el ejercicio económico 2017.

Cuarto: Aprobar provisionalmente las siguientes Ordenanzas relativas a los precios públicos municipales, para el ejercicio económico 2017:

- Ordenanza reguladora de precio público de la prestación del servicio de campamentos de verano.
- Ordenanza reguladora de precio público por la prestación del servicio del Patronato Municipal de Deportes, de escuelas deportivas, cursos de natación, uso del pabellón cubierto y estadio municipal de deportes.
- Ordenanza reguladora de precio público por servicio de los centros que imparten el primer ciclo de educación infantil.
- Ordenanza reguladora de precio público por la prestación de cursos y talleres de formación y espectáculos y viajes culturales y visitas al museo de La Rinconada.
- Ordenanza reguladora de precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio.
- Ordenanza reguladora de precio público del servicio de Telesistencia domiciliaria.
- Ordenanza reguladora de precios públicos por utilización de la emisora municipal para emisión de anuncios.
- Ordenanza reguladora de precio público por la prestación de servicio de fotocopidora en la biblioteca municipal.

Lo que se somete a trámite de información pública, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y un periódico de los de mayor circulación de la provincia, al objeto de que puedan presentarse reclamaciones y sugerencias al mismo.

En caso de que no se presenten alegaciones, el acuerdo provisional se considerará aprobado definitivamente, publicándose el texto íntegro de las ordenanzas con sus modificaciones, si las hubiere, en el «Boletín Oficial» de la provincia, para su entrada en vigor.

En La Rinconada a 17 de octubre de 2016.—El Alcalde, Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

2W-7407

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2016 aprobó provisionalmente por mayoría simple el expediente de modificación de créditos 2016/10/Crédito extraordinario/02 para llevar a cabo la concesión de una subvención a don Jaime Felipe Pérez Ortuño, para pago de factura a M.^a del Mar León Pajuelo en concepto de «Limpieza vivienda, emergencia social» por importe de mil diez euros y treinta y cinco céntimos (1.010,35 €).

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados por plazo de quince días en la Intervención Municipal, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. De no formularse reclamaciones se someterá a la consideración de la Corporación.

En Sanlúcar la Mayor a 13 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

2W-7327

SANLÚCAR LA MAYOR

Don Raúl Castilla Gutiérrez, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 11 de octubre de 2016 aprobó provisionalmente por mayoría simple el expediente de modificación de créditos 2016/09/crédito extraordinario/01 expediente reglamentario de reconocimiento extrajudicial de créditos para dar cobertura presupuestaria a facturas de distintos proveedores correspondientes a inversiones del ejercicio 2015 por importe de ocho mil novecientos veintiocho euros y cincuenta y ocho céntimos (8.928,58 €).

Lo que se hace público para general conocimiento, estando el expediente a disposición de los interesados por plazo de quince días en la Intervención Municipal, durante los cuales podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones. De no formularse reclamaciones se someterá a la consideración de la Corporación.

En Sanlúcar la Mayor a 13 de octubre de 2016.—El Alcalde-Presidente, Raúl Castilla Gutiérrez.

6W-7328

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 *0 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es